



DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
ÁREA AUDITORÍA 2

INFORME FINAL

Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú

Número de Informe: 61/2012
13 de mayo de 2013





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

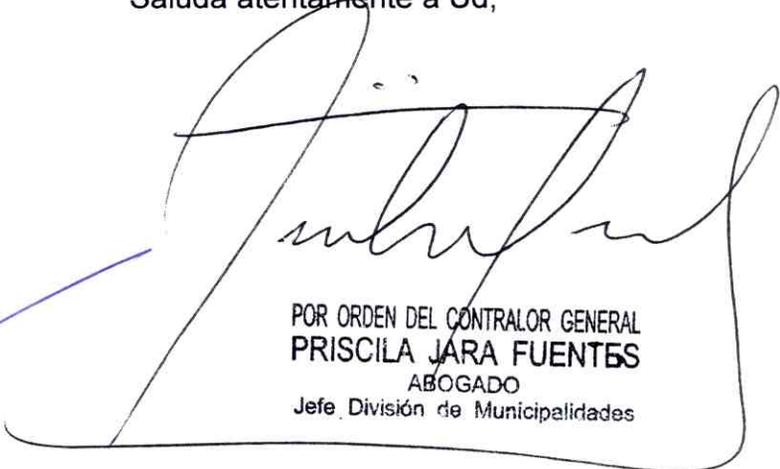
PUCE N°: 16.014/12
REF. N°: 229.913/12
DMSAI N°: 1.288/12

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

SANTIAGO, 13. MAY 2013. 029291

Adjunto, remito a Ud., copia de Informe Final N° 61, de 2012, debidamente aprobado, sobre auditoría en la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú.

Saluda atentamente a Ud,



POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
PRISCILA JARA FUENTES
ABOGADO
Jefe División de Municipalidades



13/5/13

AL SEÑOR
ALCALDE DE LA
MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

PUCE. N°: 16.014/2012
REF. N°: 229.913/2012
DMSAI N°: 1.288/2012

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

SANTIAGO, 13. MAY 2013. 029292

Adjunto, sívase encontrar copia del Informe Final N° 61, de 2012, de esta Contraloría General, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el concejo municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado entregándole copia del mismo.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta Contraloría General, en su calidad de secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud,




POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
PRISCILA JARA FUENTES
ABOGADO
Jefe División de Municipalidades

AL SEÑOR
SECRETARIO MUNICIPAL DE MAIPÚ
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

PUCE N°: 16.014/12
REF. N°: 229.913/12
DMSAI N°: 1.288/12

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

SANTIAGO, 13. MAY 2013. 020293

Adjunto, remito a Ud., copia de Informe Final N° 61, de 2012, debidamente aprobado, sobre auditoría en la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú.

Saluda atentamente a Ud,



POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
PRISCILA JARA FUENTES
ABOGADO
Jefe División de Municipalidades



MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ
DIRECTOR DE CONTROL
13.05.2013

AL SEÑOR
DIRECTOR DE CONTROL
MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

PUCE N°: 16.014/12
REF. N°: 229.913/12
DMSAI N°: 1.288/12

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

SANTIAGO, 13. MAY 2013. 029294

Adjunto, remito a Ud., copia de Informe Final N° 61, de 2012, debidamente aprobado, sobre auditoría en la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú.

Saluda atentamente a Ud,



POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
PRISCILA JARA FUENTES
ABOGADO
Jefe División de Municipalidades

AL SEÑOR
SECRETARIO GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE
SERVICIOS Y DESARROLLO DE MAIPÚ
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

PUCE N°: 16.014/12
REF. N°: 229.913/12
DMSAI N°: 1.288/12

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

SANTIAGO, 13. MAY 2013. 029290

Adjunto, remito a Ud., copia de Informe Final N° 61, de 2012, debidamente aprobado, sobre auditoría en la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú.

Saluda atentamente a Ud,

RAMIRO MENDOZA ZUÑIGA
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

MINISTERIO DE EDUCACION OFICINA DE PARTES
14 MAYO 2013
DOCUMENTO RECIBIDO HORA:



A LA SEÑORA
CAROLINA SCHMIDT ZALDÍVAR
MINISTRA DE EDUCACIÓN
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

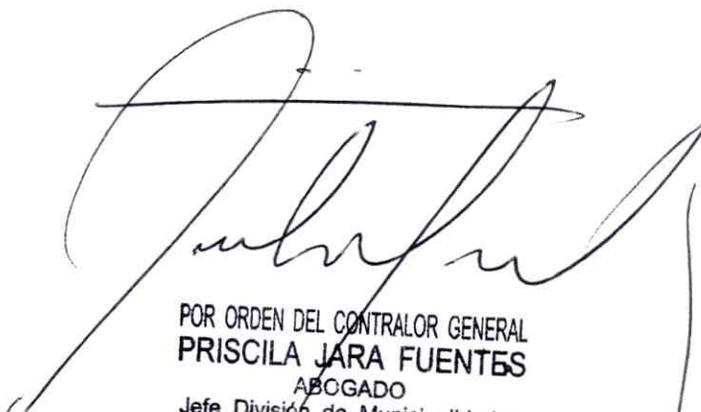
PUCE N°: 16.014/12
REF. N°: 229.913/12
DMSAI N°: 1.288/12

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

SANTIAGO, 13. MAY 2013. 029295

Adjunto, remito a Ud., copia de Informe Final N° 61, de 2012, debidamente aprobado, sobre auditoría en la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú.

Saluda atentamente a Ud,



POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
PRISCILA JARA FUENTES
ABOGADO
Jefe División de Municipalidades



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
MAURICIO CASTRO PEDRERO
Jefe Unidad de Seguimiento
División de Municipalidades

Recibido
13/05/2013

AL SEÑOR
JEFE UNIDAD DE SEGUIMIENTO
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

PUCE N° 16.014/12
REF. N° 229.913/12
DMSAI N° 1.288/12

INFORME FINAL N° 61, DE 2012, SOBRE
AUDITORÍA AL PROGRAMA DE
INTEGRACIÓN ESCOLAR, EN LA
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE
SERVICIOS Y DESARROLLO DE MAIPÚ.

SANTIAGO, 13 MAY 2013

En cumplimiento del plan de fiscalización de esta Contraloría General para el año 2012, se ejecutó un programa relativo a la revisión de los recursos transferidos por el Ministerio de Educación, para la implementación del Programa de Integración Escolar en la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú, conforme al artículo 9° del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1996, sobre Subvenciones del Estado a Establecimientos Educativos, conforme la modificación introducida por la ley N° 20.201, que estableció las categorías de subvenciones especiales denominadas de "Educación Especial Diferencial" y "Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorio".

Objetivo

La auditoría tuvo por finalidad verificar la correcta percepción y aplicación de los recursos involucrados, su consecuente registro, así como la veracidad, fidelidad y autenticidad de la documentación de respaldo que sustenta los gastos incurridos y su respectiva rendición al Ministerio de Educación, de acuerdo con la normativa vigente, para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2011.

Metodología

La auditoría se desarrolló de conformidad con los principios, normas y procedimientos de control aprobados por este Organismo Fiscalizador, incluyendo, por lo tanto, el análisis de los registros y documentos, como también, validaciones en terreno y la aplicación de otros medios técnicos, en la medida que se estimaron necesarios en las circunstancias.

Contralor General
de la República

A LA SEÑORA
PRISCILA JARA FUENTES
JEFE DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
PRESENTE
RAB



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 2 -

Universo

De acuerdo con los antecedentes remitidos por la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú, durante el período examinado, el monto total de las transferencias relacionadas con el Programa de Integración Escolar, conforme al artículo 9° del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, el Ministerio de Educación, ya citado, ascendió a \$ 1.151.805.935.-, en tanto los gastos sumaron \$ 1.147.081.207.-. El detalle es el siguiente:

Ingresos

Subvención	Monto \$
Educación Especial Diferencial	378.985.162
Necesidades Educativas Especiales de carácter Transitorio	335.959.807
Reliquidación (*)	436.860.966
Total	1.151.805.935

(*) La corporación no proporcionó el detalle del tipo de subvención a que se refiere la reliquidación y éste tampoco aparece en la página web comunidadescolar.cl, del MINEDUC.

Egresos

Concepto	Monto \$
Contratación de recursos humanos	724.440.752
Coordinación trabajo colaborativo y evaluación	37.670.839
Capacitación y perfeccionamiento	23.976.000
Provisión de medios y materiales	360.993.616
Total	1.147.081.207

Muestra

El examen se realizó sobre la totalidad de los ingresos transferidos por el Ministerio de Educación y, en el caso de los gastos, se trabajó con una muestra aleatoria simple, con un nivel de confianza del 95% y una tasa de error de 3%, parámetros estadísticos aprobados por esta Entidad Fiscalizadora, el que determinó una muestra por un monto de \$ 195.747.933.-, correspondiente al 17,06% del total de desembolsos, cuyo detalle es el siguiente:

Concepto	Monto \$
Contratación de recursos humanos	102.152.005
Coordinación trabajo colaborativo y evaluación	5.151.575
Capacitación y perfeccionamiento	23.976.000
Provisión de medios y materiales	64.468.353
Total	195.747.933

En relación a los 113 profesionales contratados para el programa en el año 2011, se consideró una muestra analítica, la que determinó el examen de la contratación de 24 de tales profesionales, equivalente al 21,24% del total de ese universo.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 3 -

A su turno, para la validación de los beneficiarios del programa en terreno, esto es, 1.403 alumnos, se consideró una muestra estadística con un nivel de confianza del 95% y una tasa de error y precisión de 3%, lo que determinó el examen de 114 casos, distribuidos en 20 establecimientos educacionales de la comuna, que representan el 8,13%, del total antes señalado.

Antecedentes generales

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 23 del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la ley N° 20.370, con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, la Educación Especial o Diferencial es una modalidad de educación formal o regular que desarrolla su acción de manera transversal en los distintos niveles, tanto en los establecimientos de educación regular como especial, proveyendo un conjunto de servicios, recursos humanos, técnicos, conocimientos especializados y ayudas para atender las necesidades educativas especiales que puedan presentar algunos alumnos de manera temporal o permanente a lo largo de su escolaridad, como consecuencia de un déficit o una dificultad específica de aprendizaje.

Dicho concepto aparece reiterado en la ley N° 20.422, que Establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con discapacidad, en su Título IV, "Medidas para la Igualdad de Oportunidades", Párrafo 2°, "De la educación y de la inclusión escolar", artículo 35, que señala que la educación especial es una modalidad del sistema escolar que provee servicios y recursos especializados, tanto a los establecimientos de enseñanza regular como a las escuelas especiales, con el propósito de asegurar, de acuerdo a la normativa vigente, aprendizajes de calidad a niños, niñas y jóvenes con necesidades educativas especiales asociadas o no a una discapacidad, asegurando el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades para todos los educandos. Este cuerpo legal, en su artículo 82, derogó las disposiciones contenidas en la ley N° 19.284, que Establece Normas para la Plena Integración Social de las Personas con Discapacidad, con excepción de los artículos 21, 25-A a 25-F y 65, los cuales se entienden vigentes para todos los efectos legales.

La citada ley N° 20.422 propicia el acceso, progreso y permanencia en la educación común de niños, niñas y jóvenes con necesidades educativas especiales, derivadas de una discapacidad, estableciendo en su artículo 36, que los establecimientos de enseñanza regular deberán incorporar las innovaciones y adecuaciones curriculares, de infraestructura y los materiales de apoyo necesarios para permitir y facilitar a las personas con discapacidad el acceso a los cursos o niveles existentes, brindándoles los recursos adicionales que requieren para asegurar su permanencia y progreso en el sistema educacional. Agrega, que cuando la integración en los cursos de enseñanza regular no sea posible, atendida la naturaleza y tipo de la discapacidad del alumno, la enseñanza deberá impartirse en clases especiales dentro del mismo establecimiento educacional o en escuelas especiales.

Lo anterior, se materializa a través de los Programas de Integración Escolar -PIE-, cuyo propósito es contribuir al mejoramiento continuo de la calidad de la educación que se imparte en el establecimiento educacional, favoreciendo la presencia en la sala de clases, la participación y el logro



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 4 -

de los aprendizajes esperados de todos y cada uno de los estudiantes, especialmente de aquellos que presentan necesidades educativas especiales, NEE, sean éstas de carácter permanente o transitorio. Al respecto, la jurisprudencia emanada de este Organismo de Control ha señalado que los programas de integración son una modalidad de educación especial que se desarrolla en establecimientos de educación regular (aplica criterio contenido en N° 29.997, de 2010).

A su turno, el actual artículo 9° del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, conforme la modificación introducida por la ley N° 20.201, incorpora las categorías de subvención de "Educación Especial Diferencial" y de "Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorio", en reemplazo de la anteriormente denominada de "Educación General Básica Especial Diferencial", definiendo su inciso segundo lo que se entiende por Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorio.

Dicho inciso segundo, agregado por la misma ley N° 20.201, dispone que "El Reglamento determinará los requisitos, instrumentos o pruebas diagnósticas para establecer los alumnos con necesidades educativas especiales que se beneficiarán de la subvención establecida en el inciso anterior, debiendo primero escuchar a los expertos en las áreas pertinentes", agregando el inciso tercero que "Se entenderá por profesional competente, el idóneo que se encuentre inscrito en la Secretaría Ministerial de Educación respectiva".

Conforme lo anterior, se dictó el decreto N° 170, de 2009, del Ministerio de Educación, que Fija Normas para Determinar los Alumnos con Necesidades Educativas Especiales que serán Beneficiarios de las Subvenciones para Educación Especial.

Luego, el artículo 9° bis del citado decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, señala que, sin perjuicio de lo establecido en las tablas del artículo precedente, los establecimientos que atiendan alumnos con discapacidad visual, auditiva, disfasia severa, trastorno autista, deficiencia mental severa o con multidéficit, que de acuerdo a las necesidades educativas especiales de dichos alumnos deban ser atendidos en cursos de no más de ocho estudiantes, percibirán por ellos un incremento de la subvención establecida en el artículo anterior.

Para acceder a la Subvención de Educación Especial Diferencial, la de Necesidades Educativas Especiales de carácter Transitorio y la Subvención Incrementada, establecidas en el decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, ya mencionado, conforme lo previsto en el artículo 3°, del citado decreto N° 170, de 2009, los estudiantes deberán cumplir con el requisito de edad establecido en el decreto supremo N° 182, de 1992, y en el decreto supremo N° 1, de 1998, -que reglamentaba el Capítulo II del Título IV de la ley N° 19.284, derogado por la ley N° 20.422, ambos del Ministerio de Educación (aplica criterio contenido en dictamen N° 34.083, de 2010).

En tanto, el artículo 85 del referido decreto N° 170, de 2009, señala que el Programa de Integración Escolar debe ser parte del Proyecto Educativo Institucional del Establecimiento y del Plan Anual de Desarrollo Educativo Municipal, PADEM, cuando corresponda. Su diseño e implementación debe estar articulado con el Plan de Mejoramiento Educativo de la escuela, en el marco de la Subvención Escolar Preferencial, que regula la ley N° 20.248, si procediera.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 5 -

A su vez, el artículo 86 del mismo reglamento establece que será requisito para la aprobación de un programa de integración escolar por parte de la Secretaría Ministerial de Educación respectiva, que su planificación, ejecución y evaluación contemple la utilización de la totalidad de los recursos financieros adicionales que provee la fracción de la subvención de la Educación Especial Diferencial o de Necesidades Educativas Especiales de carácter Transitorio, en lo siguiente:

- a) Contratación de recursos humanos especializados.
- b) Coordinación, trabajo colaborativo y evaluación del programa de integración escolar.
- c) Capacitación y perfeccionamiento sostenido orientado al desarrollo profesional de los docentes de educación regular y especial y otros miembros de la comunidad educativa.
- d) Provisión de medios y recursos materiales educativos que faciliten la participación, la autonomía y progreso en los aprendizajes de los y las estudiantes. Agrega la norma que estos recursos no se pueden destinar a la construcción de salas de clases ni a la compra de vehículos u otras acciones que no estén directamente vinculadas con el proceso de enseñanza aprendizaje de los estudiantes.

De este modo, los recursos que se transfieren por el Ministerio de Educación para este programa están afectos al cumplimiento de una finalidad específica y, por ende, deben ser destinados únicamente al objetivo preciso para el cual han sido previstos.

En lo referido a la coordinación, ésta debe ser asumida por profesionales competentes, debiendo existir al menos un profesional responsable de la coordinación de las distintas acciones del PIE, para su elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación, de acuerdo a las orientaciones de la División de Educación General, Educación Especial, de octubre de 2010, del MINEDUC, para la implementación del decreto N° 170, de 2009.

Al respecto, cabe señalar que la dirección de educación de la corporación visitada cuenta con una coordinadora a nivel comunal, de profesión fonoaudióloga, además de un coordinador del programa por cada establecimiento educacional adscrito al programa de integración escolar. El detalle es el siguiente:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 6 -

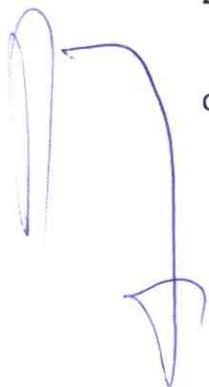
Establecimiento	RBD	Coordinador
Escuela Básica Los Bosquinos	25042-2	Claudia Morales Peña
Escuela Municipal San Sebastián	25186-0	Ángela Rocco Soto
Escuela Básica Municipal Los Alerces de Maipú	25314-6	Vilma Cárdenas Romero
Centro Educacional Técnico Profesional	9867-1	Marcela Araya Uribe
Colegio Santiago Bueras y Avaria	9863-9	Ilonka Leiva Cornejo
Liceo Polivalente José Ignacio Zenteno	9864-7	María Teresa Vega Della-Rosa
Escuela Municipal Ramón Freire	9883-3	Paola Rojas Umaña
Escuela Básica República de Guatemala	9891-4	Ximena Hernández Salvo
Escuela Básica León Humberto Valenzuela	9884-1	Rosa González Sereño
Escuela Básica Las Américas	9892-2	Paola Quezada Alarcón
Liceo El Llano de Maipú	9887-6	Ximena Castro Vallejos
Liceo Reino de Dinamarca	9889-2	Evelyn Reyes Quezada
Escuela Básica General San Martín	9876-0	María Hidalgo Espinoza
Escuela Básica Reina de Suecia	9895-7	Natalia Yáñez Espinoza
Escuela Básica Municipal General Bernardo O'Higgins	9877-9	Luis Ortega Ríos
Escuela Básica Germán Riesco Errázuriz	9878-7	Jeannette Yáñez Pizarro
Escuela Básica Vicente Reyes Palazuelos	9881-7	Martina Rivas González
Escuela Básica Tomás Vargas y Arcaya	9890-6	Alejandra Arenas Valdenegro
Escuela Básica Municipal Alcázar	12255-6	Andrea Vega Navarrete
Escuela Básica Municipal San Luis	24883-1	Noelia González Yáñez

La Dirección de Educación de la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú administró 26 establecimientos educacionales en el año 2011, de los cuales 20 se encontraban adscritos al programa de integración escolar, cuyo detalle se consigna en Anexo N° 1.

La información utilizada fue proporcionada por el director de administración y finanzas de la citada repartición corporativa y puesta a disposición de esta Contraloría General, mediante oficio ordinario S/N°, de 14 de agosto de 2012.

Con carácter confidencial, mediante oficio N° 67.353, de 29 de octubre de 2012, fue puesto en conocimiento de la autoridad comunal, el preinforme conteniendo las observaciones establecidas al término de la visita, con la finalidad de que formulara los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, lo que se concretó mediante oficio N° 1000/103, de 28 de noviembre de 2012, emitido por el Alcalde (S) de la Municipalidad de Maipú.

El resultado de la labor realizada se expone a continuación:





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 7 -

I.- PROGRAMA DE INTEGRACIÓN ESCOLAR

El artículo 9° del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, ya citado, establece que los alumnos que de acuerdo con el reglamento fueren considerados de educación especial y que estuvieren atendidos por un establecimiento educacional común de 2° nivel de transición de educación parvularia o nivel básico, con proyecto de integración aprobado por el Ministerio de Educación, darán derecho a la Subvención de la Educación Especial Diferencial o la Subvención de Necesidades Educativas Especiales de carácter Transitorio, según corresponda.

Agrega, que los sostenedores de los establecimientos educacionales subvencionados, que cuenten con proyectos de integración aprobados por el Ministerio de Educación y que integren alumnos en cursos de enseñanza media, que de acuerdo con el reglamento fueren considerados de educación especial, podrán obtener el pago de la Educación Especial Diferencial o Subvención de Necesidades Educativas Especiales de carácter Transitorio, según corresponda.

Por su parte, el citado decreto N° 170, de 2009, del citado Ministerio, en su artículo 22, señala que los establecimientos de educación regular que eduquen a estudiantes que presenten necesidades educativas especiales transitorias asociadas a trastornos específicos del aprendizaje, déficit atencional y aquellos en que las evaluaciones de funcionamiento intelectual se ubican en el rango límite, para impetrar el beneficio de la Subvención Educacional de Necesidades Educativas Especiales de carácter Transitorio, deberán contar con un proyecto o programa de integración escolar aprobado por esa cartera.

Asimismo, el artículo 48 del mismo texto reglamentario, dispone que será requisito para ser beneficiario de la subvención de necesidades educativas de carácter transitorio, que los alumnos cursen sus estudios en establecimientos de educación regular que cuenten con programas de integración escolar, para los efectos de ese reglamento, a partir de los 6 años en adelante, en tanto el artículo 84 prescribe que, para efectos de impetrar la subvención de necesidades educativas especiales de carácter transitorio, los sostenedores de establecimientos de educación regular, deberán ejecutar el referido programa.

Sobre el particular, se verificó que la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú, a través de su dirección de educación, postuló su Programa de Integración Escolar 2011 en la plataforma computacional del Ministerio de Educación, con el ID N° 4623.

1.- Aprobación del programa comunal de integración escolar.

El examen practicado permitió establecer que mediante resolución exenta N° 4.711, de 17 de mayo de 2011, la Secretaría Ministerial de Educación de la Región Metropolitana aprobó el convenio y el programa comunal de integración de alumnos de educación parvularia, básica y media con necesidades educativas especiales de la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú, acto que fue complementado por resolución exenta N° 134, de 24 de mayo de 2011, del Departamento Provincial de Educación Santiago Poniente.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 8 -

Respecto de lo anterior, se verificó que la resolución exenta N° 4.711, antes citada, no incorpora el Liceo Alcalde Gonzalo Pérez Llona, RBD 9896-5, establecimiento que percibió subvención por este programa, y su alumno se encuentra inscrito en la resolución exenta N° 134 precitada.

La autoridad comunal, en su respuesta, no se pronuncia sobre la observación señalada, la cual, en todo caso, es imputable al Ministerio de Educación.

2.- Estado del programa y logro de las metas propuestas.

La información del programa, relacionada con el personal, recursos materiales y alumnos con necesidades educativas especiales de los 20 establecimientos educacionales adscritos al convenio, se encuentra ingresada a la plataforma computacional del Ministerio de Educación, a través del denominado "Reporte PIE", que consolida los datos del Programa Comunal de Integración Escolar 2011, ID N° 4623.

El aludido programa de integración escolar de la entidad visitada incluye 8 estrategias e igual número de actividades para la ejecución del proyecto, una nómina de los profesionales que participarán en la evaluación y diagnóstico de las necesidades educativas especiales, un detalle de los recursos materiales y el listado de alumnos adscritos al programa PIE, con su respectiva necesidad educativa especial, todo lo cual quedó registrado en el citado Reporte PIE.

El detalle de las estrategias y actividades es el siguiente:

1. Estrategia: Sensibilización e información a la comunidad educativa sobre la integración y el PIE del establecimiento.

Actividad: Incorporación en el proyecto educativo institucional, PEI, de todas las estrategias del PIE establecidas en el "Reporte PIE".

2. Estrategia: Detección y evaluación de las necesidades educativas especiales.

Actividad: Elaboración de un reglamento de evaluación de las NEE y de un plan de trabajo para la detección y evaluación de ellas.

3. Estrategia: Coordinación y trabajo colaborativo entre profesores y profesionales de apoyo, con la familia y con los estudiantes.

Actividad: Elaborar un plan de trabajo colaborativo entre las personas mencionadas precedentemente.

4. Estrategia: Capacitación a la comunidad educativa en estrategias de atención a la diversidad y las necesidades educativas especiales.

Actividad: Elaborar plan anual de capacitación de acuerdo a los planes de mejoramiento y el PEI del establecimiento.

5. Estrategia: Adaptación y flexibilización curricular.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 9 -

Actividad: Definición de los criterios con los que se adaptará la evaluación, los objetivos, contenidos, metodologías y materiales para dar respuesta a las NEE.

6. Estrategia: Participación de la familia y la comunidad.

Actividad: Elaborar e implementar plan de trabajo que incorpore a la familia y la comunidad en el proceso educativo del establecimiento.

7. Estrategia: Convivencia escolar y respeto a la diversidad.

Actividad: Creación de círculos de amigos, tutorías entre compañeros y formación de grupos que consideren amistades e intereses.

8. Estrategia: Monitoreo y evaluación del PIE.

Actividad: Elaboración de procedimientos e instrumentos para la evaluación y el seguimiento del PIE.

Cabe indicar que cada actividad a realizar por los establecimientos educacionales para el cumplimiento de las respectivas estrategias, cuenta con medios de verificación específicos, con el fin de comprobar si ellas se ejecutaron, tales como:

- Contar con registros audiovisuales y de asistencia a las actividades realizadas para informar y sensibilizar a la comunidad.
- Contar con un plan de trabajo calendarizado.
- Evaluación de los resultados.
- Contar con criterios de adaptación curricular, entre otros.

El detalle de los medios de verificación de los establecimientos seleccionados en la muestra, se indica en el Anexo N° 2.

Al respecto, es menester señalar que las citadas estrategias tienen por objetivo dar cumplimiento a lo establecido en las letras a), b), c) y d), del artículo 86, del decreto N° 170, de 2009, ya citado.

Las validaciones efectuadas por esta Contraloría General, en 5 establecimientos educacionales, correspondientes al 25% del total adscrito al programa citado, permitió establecer a través de los medios de verificación señalados en el "Reporte PIE, que se ha dado cumplimiento, en promedio, a un 70% de las 8 estrategias. El detalle es el siguiente y su desglose consta en Anexo N° 2.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 10 -

Establecimiento	Cumplimiento de las estrategias	Cumplimiento parcial o nulo de las estrategias
Colegio Santiago Bueras y Avaria	63%	37%
Liceo Polivante José Ignacio Zenteno	69%	31%
Escuela Básica Municipal General Bernardo O'Higgins	88%	12%
Escuela Básica Germán Riesco Errázuriz	63%	37%
Escuela Básica Tomás Vargas y Arcaya	69%	31%

Nota: El cálculo se efectuó con la misma ponderación por cada estrategia y medio de verificación.

En torno a este acápite, el Alcalde (S) no se pronuncia, motivo por el cual se mantiene la situación planteada.

3.- Fiscalizaciones del Ministerio de Educación.

De acuerdo a la información proporcionada por el director de administración y finanzas mediante certificado S/N°, de 18 de octubre de 2012, durante el año 2011, el Ministerio de Educación no efectuó una fiscalización específica al programa, no obstante, esa cartera realizó inspecciones integrales de subvención a los establecimientos educacionales administrados por esa repartición corporativa.

II.- CONVENIO COMUNAL DE INTEGRACIÓN ESCOLAR

Como ya se mencionara en el numeral 1 del capítulo anterior, mediante resolución exenta N° 4.711, de 17 de mayo de 2011, la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región Metropolitana aprobó el convenio y Programa Comunal de Integración de alumnos de educación parvularia, básica, y media con Necesidades Educativas Especiales, suscrito con la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú, el 3 de marzo de 2011.

Dicho instrumento consigna como fundamento de su emisión, entre otras disposiciones, la ley N° 19.284, que Establece Normas para la Plena Integración Social para Personas con Discapacidad, texto legal que fue derogado por la ley N° 20.422, que contiene Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, en especial, la normativa sobre acceso a la educación, contenida en el Capítulo II del Título IV del primer texto legal citado.

Igualmente, dicho convenio invoca el decreto N° 1, de 1998, del Ministerio de Educación, que aprobó el reglamento del referido Capítulo II, Título IV, de la ley N° 19.284, texto reglamentario que carece de vigencia, al igual que su decreto complementario N° 374, de 1999, de la misma Secretaría de Estado, por reglamentar ambos un cuerpo legal derogado.

Cabe consignar que el inciso primero del artículo 10 del reglamento invocado, disponía que los establecimientos educacionales de una misma región o comuna podrán trabajar coordinadamente en la elaboración y aplicación de un proyecto común, estableciendo en su letra b) la opción de una labor coordinada entre establecimientos de distintas comunas de diferente dependencia, caso en el cual, el inciso penúltimo de la disposición prevenía que, para los efectos de la subvención, los sostenedores involucrados en un proyecto de integración debían



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 11 -

suscribir un convenio, de manera tal que frente a la Secretaría Regional Ministerial de Educación, sólo fuera uno de ellos el responsable del desarrollo del proyecto.

Considerando lo expuesto, no se aprecia en la actualidad el fundamento normativo para la exigencia de suscribir un convenio entre el Ministerio de Educación y el sostenedor, advirtiéndose, además, que dicho instrumento fue contemplado, en su oportunidad, sólo respecto de la actuación coordinada de establecimientos educacionales de comunas distintas. Ello, sin perjuicio de su utilidad para dejar establecidos los compromisos asumidos por las partes.

La mencionada resolución exenta N° 4.711, de 2011, se complementó mediante la resolución exenta N° 134, de 24 de mayo de 2011, del Departamento Provincial de Educación Santiago Poniente, documento que resuelve incorporar y pagar la subvención referente a Educación Especial Diferencial del año 2011, correspondiente al ingreso de los alumnos con Necesidades Educativas Especiales Transitorias y Permanentes, para un total de 1.403 estudiantes con tales necesidades, cuyo detalle es 182 de nivel de educación parvularia, 1.202 de educación básica, y 19 de educación media, a contar de marzo del año citado, en 21 establecimientos municipales de la comuna de Maipú.

Como ya se señalara, la resolución exenta N° 4.711 antes citada, no incorpora el Liceo Alcalde Gonzalo Pérez Llona, RBD 9896-5, establecimiento que percibió subvención por este programa, cuyo único alumno integrado se encuentra inscrito en la resolución exenta N° 134 precitada. El detalle de los establecimientos y el respectivo número de alumnos es el siguiente:

Establecimiento	RBD	N° de alumnos con necesidades educativas especiales
Escuela Básica Los Bosquinos	25042-2	73
Escuela Municipal San Sebastián	25186-0	149
Escuela Básica Municipal Los Alerces de Maipú	25314-6	84
Centro Educacional Técnico Profesional	9867-1	37
Colegio Santiago Bueras y Avaria	9863-9	49
Liceo Polivalente José Ignacio Zenteno	9864-7	38
Escuela Municipal Ramón Freire	9883-3	87
Escuela Básica República de Guatemala	9891-4	63
Escuela Básica León Humberto Valenzuela	9884-1	87
Escuela Básica Las Américas	9892-2	61
Liceo El Llano de Maipú	9887-6	32
Liceo Reino de Dinamarca	9889-2	83
Escuela Básica General San Martín	9876-0	47
Escuela Básica Reina de Suecia	9895-7	65
Escuela Básica Municipal General Bernardo O'Higgins	9877-9	64
Escuela Básica Germán Riesco Errázuriz	9878-7	43
Escuela Básica Vicente Reyes Palazuelos	9881-7	47
Escuela Básica Tomás Vargas y Arcaya	9890-6	37
Escuela Básica Municipal Alcázar	12255-6	150
Escuela Básica Municipal San Luis	24883-1	106
Liceo Alcalde Gonzalo Pérez Llona	9896-5	1
Total		1.403



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 12 -

En relación con la materia, la cláusula quinta del aludido convenio, establece 14 compromisos a los que el sostenedor de los establecimientos educacionales debía dar cumplimiento. El detalle es el siguiente:

1. Realizar labores de coordinación del Programa de Integración Escolar al interior de los establecimientos, conforme las orientaciones del decreto N° 170, de 2009.
2. Contar con un mínimo de horas cronológicas de coordinación semanales por establecimiento, para el trabajo colaborativo y evaluación del programa.
3. Contar en cada establecimiento con Programa de Integración Escolar con, a lo menos, un profesional responsable de la coordinación de éste y asegurar un adecuado funcionamiento de éste.
4. Considerar para los alumnos con trastornos específicos de lenguaje la atención de un fonoaudiólogo, en las condiciones que allí se señala.
5. Considerar la contratación de profesionales asistentes de la educación, según las NEE de los estudiantes integrados, con un mínimo de horas cronológicas en conjunto, por cada curso que cuente con estudiantes integrados.
6. Contar con un aula de recursos, consistente en una sala con espacio suficiente y funcional, que contenga la implementación, accesorios y otros recursos necesarios para que el establecimiento satisfaga los requerimientos de los alumnos con NEE, derivadas de una discapacidad.
7. Asignar a lo menos tres horas cronológicas semanales para que profesores de la educación regular planifiquen sus actividades concernientes al PIE, su seguimiento y evaluación.
8. Realizar las acciones tendientes a informar del PIE a la comunidad educativa.
9. Utilizar total e íntegramente los recursos traspasados por el Ministerio de Educación por concepto del fragmento de subvención para la educación especial diferencial o para las NEE, en acciones de planificación y ejecución del PIE, que se traduzcan en los objetivos que allí se señalan.
10. Entregar al departamento provincial respectivo y al consejo escolar del establecimiento educacional correspondiente, antes del 30 de enero de cada año, un "Informe Técnico de Evaluación Anual".
11. Adjuntar al citado informe un anexo con información detallada del uso de los recursos otorgados por concepto de subvención, incluyendo boletas, facturas y copia de los contratos de profesionales.
12. Poner a disposición de las familias de los estudiantes, antes del 30 de enero de cada año, el mismo informe.
13. Adecuar las adaptaciones curriculares y los apoyos especializados dirigidos a estudiantes que presenten NEE y/o discapacidad, según las instrucciones del Ministerio de Educación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES

SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 13 -

14. En general, dar cumplimiento estricto a lo previsto por los títulos V y VI del decreto N° 170, de 2009, del Ministerio de Educación, y las normas de accesibilidad y diseño universal establecidas en la ley N° 20.422.

Además, se debe considerar que el artículo 87, del decreto N° 170, de 2009, establece otras obligaciones del sostenedor, referentes a que los establecimientos con y sin jornada escolar completa diurna, deberán disponer de 10 y 7 horas cronológicas semanales, respectivamente, de apoyo de profesionales o recursos humanos especializados, por grupos de no más de 5 alumnos por curso.

De acuerdo a las validaciones efectuadas en terreno, se pudo comprobar que el sostenedor dio cumplimiento a las obligaciones enunciadas, salvo en lo que respecta a poner a disposición de todas las familias de los estudiantes con necesidades educativas especiales, el Informe Técnico de Evaluación Anual.

En torno a este acápite, la autoridad comunal no se pronuncia, motivo por el cual, se mantiene la observación inicialmente planteada.

En lo que respecta a las obligaciones de la Secretaría Regional Ministerial de Educación, la cláusula sexta del convenio establece lo siguiente:

1. Autorizar mediante el acto administrativo correspondiente el convenio y el proyecto de Integración Escolar.
2. Dar a conocer y difundir las orientaciones técnicas que al efecto elabore el Ministerio de Educación y promover su uso en los sostenedores, especialmente para la contratación de recursos humanos especializados, la coordinación del programa, el trabajo colaborativo y la evaluación del programa.
3. Asesorar a los establecimientos educacionales involucrados en el o los programas, en las materias que les competan, para la integración de los alumnos con necesidades educativas especiales y/o discapacidad en los cursos comunes.
4. Otorgar las subvenciones correspondientes según la normativa vigente, tanto para las necesidades transitorias como para las permanentes.
5. Controlar y supervisar el cumplimiento del convenio, en los aspectos técnicos pedagógicos y control de subvenciones según las disposiciones legales vigentes.
6. Revisar el diagnóstico de los alumnos que ingresan al Programa de Integración Escolar, realizar el seguimiento de ellos y sugerir modificaciones de acuerdo con los resultados de este proceso.

En este contexto, cabe indicar que el director de administración y finanzas, conjuntamente con la coordinadora general del programa de integración de dicha entidad privada, por certificado S/N°, de 30 de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 14 -

agosto de 2012, informaron que la Secretaría Regional Ministerial dio cumplimiento a las obligaciones establecidas en el convenio de que se trata, con excepción de la contenida en el numeral 5, antes citado.

III.- EVALUACIÓN Y DIAGNÓSTICO DE LOS ALUMNOS (AS) BENEFICIADOS (AS) CON LA SUBVENCIÓN Y DE LOS PROFESIONALES CONTRATADOS

El examen se realizó sobre un muestreo aleatorio simple, el que determinó una muestra de 114 alumnos con necesidades educativas especiales, equivalentes a un 8,13% del total del universo, de 1.403 estudiantes adscritos al programa.

En relación a los 113 profesionales del PIE del año 2011, se consideró una muestra de 24 de ellos, equivalente al 21,24% del total.

De acuerdo a lo señalado en el punto 3.3.3, del oficio ordinario N° 443, de 3 de agosto de 2011, del Coordinador Nacional de Subvenciones, del Ministerio de Educación, que imparte orientaciones en materia de subvenciones aplicables a los establecimientos educacionales, que estén ejecutando programas de integración escolar, éstos deben llevar un registro de asistencia y atención profesional, que permitirá, por un lado, declarar la asistencia de los estudiantes PIE y por otro, asegurar las actividades realizadas por los profesionales en aula común y aula de recursos.

1.- Alumnos beneficiarios del programa.

Referente a esta materia, se determinó que la totalidad de alumnos detallados en la nómina de la resolución exenta N° 134, de 2011, ya indicada, concuerda con el número de alumnos registrados por la corporación, sin embargo, se comprobaron las siguientes observaciones:

1.1.- Carpeta de antecedentes de cada alumno.

Para la muestra de 114 alumnos seleccionados, correspondientes a 20 establecimientos educacionales, se revisó la documentación del programa de integración escolar, exigida por el Ministerio de Educación, de acuerdo al punto 4.3, del oficio ordinario N° 496, de 24 de agosto de 2011, del Coordinador Nacional de Subvenciones de esa cartera. La revisión efectuada en terreno en los establecimientos educacionales, consta en Anexo N° 3 y el resultado del análisis es el siguiente:

- Se comprobó que 5 de los 114 alumnos fueron retirados de sus establecimientos educacionales, correspondientes al 4,4% del total de la muestra, los que se detallan en el punto 1.2, de este capítulo.
- Se determinó que las necesidades educativas especiales de los 109 alumnos regulares restantes de los 20 establecimientos educacionales validados, concuerdan con lo aprobado en la resolución exenta N° 134, de 2011, ya mencionada.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 15 -

- Cabe precisar que, cada carpeta de los alumnos debía contener 12 documentos, entre los cuales se encuentran certificados, evaluaciones y formularios. Revisadas las carpetas de los 109 alumnos regulares, que debían contener un total de 1.308 documentos, se comprobó que 1.192 se encontraban completos, 23 estaban incompletos, 66 no se encontraban en las carpetas de los alumnos, y para 27 documentos, faltaba la evidencia de que fueron entregados a la familia. El detalle consta en Anexo 3.1.
- Todos los establecimientos educacionales revisados cuentan con la resolución exenta N° 4.711, ya citada, que aprueba el programa de integración escolar, y su complemento, contenido en la resolución exenta N° 134, de 24 de mayo de 2011, dando cumplimiento a lo señalado en el numeral 5, de la circular N° 39, de 19 de octubre de 2009, del Departamento Provincial de Educación Santiago Poniente.
- Se constató que del total de 109 alumnos regulares de la muestra, la totalidad contaba con el certificado de nacimiento, certificado de matrícula, formulario de autorización de evaluación, informes finales psicopedagógicos y curriculares, y formulario único específico o evaluación especializada.
- Sobre el formulario que da cuenta de la entrevista a la familia, anamnesis, el 97,2% de las carpetas contaba con ese documento y el 2,81%, no lo poseía.
- Referente al informe a la familia, se comprobó que el 5,5% de las carpetas no contaba con dicho antecedente, el 50,5% lo incluía y constaba su entrega, el 24,7% de los informes, si bien se encontraba en las carpetas, no constaba que hubieran sido entregados a la familia, en tanto el 19,3% restante se encontraba incompleto.
- En torno a los formularios de síntesis de evaluación de ingreso y, determinación de apoyo especializado, el 99,1% de las carpetas se encontraba completo, mientras el 0,9%, que corresponde a 1 alumno, no tenía esa documentación en su carpeta.
- El 72,5% de las carpetas de los alumnos contaban con el formulario de evaluación de apoyos especializados, y el 27,5% restante, no lo contenía.
- En cuanto al formulario de valoración de salud, el 95,4% de las carpetas contaba con dicho antecedente, el 2,8%, no estaba en las carpetas respectivas, y el 1,8% restante, se encontraba incompleto.
- Por último, en lo que respecta al formulario de síntesis de reevaluación, el 79,8% se encontraba en las carpetas de los estudiantes, mientras el 20,2%, no contaba con dicho antecedente.

En su respuesta, la autoridad comunal manifiesta que los expedientes de los alumnos observados por esta Contraloría



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 16 -

General, fueron completados con la documentación pertinente, encontrándose todos de manera íntegra, en los respectivos dossiers de cada educando.

Atendido lo anterior, procede salvar la observación analizada, sin perjuicio de las validaciones que se efectuarán en futuras auditorías de seguimiento que realice esta Entidad de Control.

1.2.- Existencia de alumnos.

Sobre la muestra de 114 alumnos con necesidades educativas especiales, originalmente seleccionada, 109 de ellos, equivalentes al 95,6% del total, fueron alumnos regulares, durante el año 2011, en sus respectivos establecimientos educacionales, en tanto, los 5 restantes, correspondientes al 4,4%, fueron retirados de sus escuelas. El detalle de los alumnos retirados es el siguiente:

Establecimiento	RUT	Curso	Necesidad Educativa Especial
Escuela Básica Los Bosquinos	[REDACTED]	8° Básico A	Discapacidad intelectual leve.
Escuela Municipal San Sebastián	[REDACTED]	4° Básico B	Dificultades específicas del aprendizaje.
Liceo Reino de Dinamarca	[REDACTED]	4° Básico A	Coficiente intelectual en rango limítrofe.
Escuela Básica General San Martín	[REDACTED]	4° Básico A	Trastorno de déficit atencional.
Escuela Básica Municipal Alcázar	[REDACTED]	6° Básico D	Discapacidad intelectual leve.

En este orden, solicitada la documentación de los alumnos retirados de los respectivos establecimientos educacionales, esa entidad privada indicó que los antecedentes fueron entregados al apoderado, adjuntándose documento que así lo respalda, verificándose al efecto, la pertinente anotación en el libro "Registro de Planificación y Evaluación de Actividades de Curso, Programa Integración Escolar".

1.3.- Asistencia de alumnos.

En torno a esta materia, se debe precisar que, si bien la dirección de educación de esa corporación proporcionó los libros de asistencia de los alumnos con necesidades educativas especiales del año 2011, el Sistema de Información General de Estudiantes, SIGE, del Ministerio de Educación, no permite visualizar su asistencia, por tal motivo, no se pudo cruzar la información relativa a ella, con el cobro de la subvención referente al programa en cuestión.

2.- Registro Nacional de Profesionales en el Ministerio de Educación.

Como cuestión previa, cabe hacer presente que el artículo 15 del decreto N° 170, de 2009, señala que se entenderá por



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 17 -

profesional competente, aquel idóneo que se encuentre inscrito en el Registro Nacional de Profesionales de la Educación Especial para la Evaluación y Diagnóstico, del Ministerio de Educación.

Al respecto, las verificaciones practicadas en la página web <http://w7app.mineduc.cl/Diagnostico/>, del Sistema de Registro Profesionales Educación Especial, del Ministerio de Educación, permitieron establecer que, de los 127 profesionales contratados para efectuar la evaluación y diagnóstico de los alumnos con cargo al programa de integración escolar, durante el año 2011, 5 no se encuentran inscritos en el registro citado y 1 se encuentra rechazado. El detalle se contiene en el siguiente cuadro:

Nombre profesional	RUT	Profesión	Observación
Verónica Guerra	[REDACTED]	Terapeuta Ocupacional	Estado no registrado
Sandra Ibarra	[REDACTED]	Educadora Diferencial	Estado no registrado
Cinthy Oviedo	[REDACTED]	Terapeuta Ocupacional	Estado no registrado
Natalia Valenzuela	[REDACTED]	Educadora Diferencial	Estado no registrado
Nora Alarcón	[REDACTED]	Educadora Diferencial	Estado no registrado
Cinthy Peñaloza	[REDACTED]	Educadora Diferencial	Estado rechazado

Sobre el particular, la autoridad comunal manifiesta que las profesionales Verónica Guerra [REDACTED] y Cinthy Oviedo [REDACTED], realizaron actividades exclusivas de apoyo en aula.

Seguidamente, manifiesta que las empleadas Natalia Valenzuela [REDACTED] y Cinthy Peñaloza [REDACTED], se encuentran debidamente inscritas en el registro de que se trata, adjuntando como prueba de ello, copia de los certificados emitidos por la Secretaría Ministerial de Educación.

Añade, respecto de doña Sandra Ibarra [REDACTED] y doña Nora Alarcón [REDACTED], que esa entidad corporativa las consideró como profesionales competentes para efectuar evaluación y diagnóstico de los alumnos con NEE, por poseer título profesional, ello –indica- conforme lo dispuesto en el artículo 86, letra a), del decreto N° 170, de 2009.

De conformidad con lo expresado por esa autoridad y, del análisis a los actuales documentos adjuntos a su respuesta, se levanta la observación inicialmente formulada, salvo la referida a las dos últimas profesionales, por cuanto a su respecto no se acreditó el cumplimiento de lo establecido en el citado artículo 15 del decreto N° 170, de 2009, debiendo agregarse que el artículo 86, letra a), invocado por el edil, no contiene una excepción a este respecto.

3.- Antecedentes de los profesionales contratados durante el año 2011.

De acuerdo a la información proporcionada por la entidad, los profesionales que se desempeñaron en el programa de integración



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 18 -

escolar durante el año 2011 fueron contratados sujetos a la normativa del Código del Trabajo.

Para efectos del examen en esta materia, se seleccionó una muestra de 24 profesionales, cuya revisión determinó respecto del que a continuación se individualiza, diferencias entre el monto pagado por concepto de remuneración básica y el valor acordado en el contrato respectivo. El detalle es el siguiente:

Nombre	Mes	Remuneración Básica Según Contrato De Trabajo \$	Remuneración Básica según Liquidación de Remuneraciones \$	Pago En Exceso \$
Luis Ortega [REDACTED]	- Desde marzo a noviembre	440.792	463.848	207.504
	- diciembre	462.832 (*)	487.036	24.204

(*) El monto incluye reajuste del 5% otorgado por la ley N° 20.559 -que concede un reajuste de remuneraciones a los trabajadores del sector público-, conforme cláusula octava del contrato de trabajo.

En torno a este acápite, la autoridad comunal remitió anexo de contrato de 1 de abril de 2011, con vigencia a partir del 1 de marzo de ese mismo año, mediante el cual -indica- se actualizó la remuneración de don Luis Ortega [REDACTED], documento que, por error involuntario, no se encontraba adjunto a su expediente personal, antecedente que validado conforme, permite salvar la situación advertida.

IV.- INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN ANUAL

El artículo 12 del decreto N° 170, de 2009, establece que, anualmente, el establecimiento educacional deberá elaborar un informe que dé cuenta de los avances obtenidos, determine la continuidad y el tipo de apoyos requeridos. Este informe deberá ser elaborado de acuerdo a las instrucciones que establezca el Ministerio de Educación, y estar documentado con evidencias del trabajo realizado durante el año escolar.

En tanto, el artículo 92 señala que el programa de integración escolar, debe contar con un sistema de evaluación y seguimiento por establecimiento, de las distintas acciones realizadas. Esta información debe ser sistematizada a través de un "Informe Técnico de Evaluación Anual", que deberá entregarse al Departamento Provincial de Educación respectivo, al consejo escolar y estar disponible para las familias de los estudiantes que presentan necesidades educativas especiales, a lo menos una vez al año, antes del 30 de enero de cada año.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 19 -

El informe a que se refiere el párrafo anterior debe adjuntar un Anexo con información detallada del uso de los recursos otorgados por concepto de subvención de educación especial, cifra que durante el año 2011 ascendió a \$ 1.147.081.207.-.

Al respecto, la fiscalización efectuada estableció que la entidad corporativa publicó en la plataforma computacional del Ministerio de Educación, www.comunidadescolar.cl, los referidos informes técnicos, el día 13 de enero de 2012, cumpliendo con ello lo establecido en el artículo 92 del mencionado reglamento.

Cabe precisar que, de los Informes Técnicos de Evaluación Anual de los 20 establecimientos educacionales adscritos al convenio, más el Liceo Alcalde Gonzalo Pérez Llona, proporcionados por esa entidad privada, se determinó que un total de 878 alumnos con Necesidades Educativas Especiales fueron reevaluados, de los cuales 157 fueron dados de alta, equivalentes al 18% del total mencionado. El detalle por establecimiento es el siguiente:

Establecimiento	RBD	Alumnos reevaluados	Alumnos de alta	% de alumnos de alta
Escuela Básica Los Bosquinos	25042-2	56	11	19,64
Escuela Municipal San Sebastián	25186-0	87	8	9,20
Escuela Básica Municipal Los Alerces de Maipú	25314-6	51	1	1,96
Centro Educacional Técnico Profesional	9867-1	17	1	5,88
Colegio Santiago Bueras y Avaria	9863-9	27	4	14,81
Liceo Polivalente José Ignacio Zenteno	9864-7	23	0	0,00
Escuela Municipal Ramón Freire	9883-3	72	13	18,06
Escuela Básica República de Guatemala	9891-4	50	17	34,00
Escuela Básica León Humberto Valenzuela	9884-1	63	17	26,98
Escuela Básica Las Américas	9892-2	29	2	6,90
Liceo El Llano de Maipú	9887-6	17	4	23,53
Liceo Reino de Dinamarca	9889-2	50	11	22,00
Escuela Básica General San Martín	9876-0	37	4	10,81
Escuela Básica Reina de Suecia	9895-7	42	17	40,48
Esc. Básica Municipal General Bernardo O'Higgins	9877-9	30	2	6,67
Escuela Básica Germán Riesco Errázuriz	9878-7	25	4	16,00
Escuela Básica Vicente Reyes Palazuelos	9881-7	33	9	27,27
Escuela Básica Tomás Vargas y Arcaya	9890-6	9	1	11,11
Escuela Básica Municipal Alcázar	12255-6	95	26	27,37
Escuela Básica Municipal San Luis	24883-1	64	4	6,25
Liceo Alcalde Gonzalo Pérez Llona	9896-5	1	1	100,00
Total		878	157	17,88

Asimismo, del análisis efectuado al resumen del Informe técnico anual proporcionado por la coordinadora, respecto del logro alcanzado en los procesos de aprendizaje, en los 20 establecimientos educacionales adscritos al convenio, más el Liceo Alcalde Gonzalo Pérez Llona (RBD 9896-5), considerando tanto los estudiantes con necesidades educativas especiales transitorias como permanentes, se observó que el grado de avance promedio de las 4 acciones que componen la medición del proceso de aprendizaje con NEE, asciende a un 95%. El detalle es el siguiente:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 20 -

Acción	N° de establecimientos con acción lograda	N° de establecimientos con acción lograda parcialmente	N° de establecimientos con acción no lograda	% logrado
Se monitorea y registra el progreso de aprendizaje de los estudiantes que presentan NEE, el proceso es compartido con los profesores de curso correspondientes	20	0	1	95%
Se lleva registro de los logros de aprendizaje establecidos para cada estudiante con NEE, como resultado de la evaluación anual o reevaluación y éstos son compartidos con la comunidad escolar	20	0	1	95%
Los logros de aprendizaje establecidos para cada estudiante con NEE, como resultado de la evaluación anual o reevaluación, son registrados y compartidos con la comunidad escolar.	20	0	1	95%
Los estudiantes que presentan NEE participan en las actividades planificadas para el curso, en el marco del currículo correspondiente a su nivel educativo.	20	0	1	95%
Grado de avance promedio de las 4 acciones				95%

Por otro lado, en base a las validaciones efectuadas en terreno a la ejecución del programa integración escolar, relacionadas con 13 indicadores obtenidos desde el resumen del "Informe Técnico Anual", se constató que de los 5 establecimientos educacionales de la muestra seleccionada, un 92,3% cumplió los indicadores de ejecución del programa de integración escolar, y el 7,7% restante, no los cumplió. El detalle consta en Anexo N° 4.

El indicador no cumplido corresponde a aquel referido al cronograma de adquisición de recursos didácticos y ayudas técnicas para satisfacer las NEE de los estudiantes, toda vez que éste no se ejecutó según lo programado.

La situación objetada debe mantenerse, debido a que la autoridad edilicia no se pronuncia sobre ella.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 21 -

V.- RECURSOS RECEPCIONADOS

1.- Transferencias recepcionadas por la corporación municipal.

Los recursos transferidos en el año 2011 desde el Ministerio de Educación a la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú por concepto del programa de integración escolar, de acuerdo al artículo N° 9, del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, ascendieron a \$ 1.151.805.935.-, cuyo desglose corresponde a las subvenciones de Educación Especial Diferencial por \$ 378.985.162.-, la de Necesidades Educativas Especiales de carácter Transitorio por \$ 335.959.807.-, y la reliquidación percibida en el mes de agosto de 2011, por \$ 436.860.966.-, según libros mayores y cartolas bancarias.

Establecimiento Educacional	RBD	Subvención Educación Especial Diferencial \$	Subvención Necesidades Educativas Especiales Transitorias \$	Total \$
Escuela Básica Los Bosquinos	25042-2	14.600.108	23.189.312	37.789.420
Escuela Municipal San Sebastián	25186-0	32.335.944	39.368.395	71.704.339
Esc. Básica Municipal Los Alerces de Maipú	25314-6	22.376.326	19.422.794	41.799.120
Centro Educacional Técnico Profesional	9867-1	18.224.005	5.968.769	24.192.774
Colegio Santiago Bueras y Avaria	9863-9	13.884.854	8.779.189	22.664.043
Liceo Polivalente José Ignacio Zenteno	9864-7	9.497.759	9.207.529	18.705.288
Escuela Municipal Ramón Freire	9883-3	34.221.180	20.806.953	55.028.133
Escuela Básica República de Guatemala	9891-4	7.618.521	20.859.397	28.477.918
Esc. Básica León Humberto Valenzuela	9884-1	38.560.742	13.025.930	51.586.672
Escuela Básica Las Américas	9892-2	31.969.825	3.357.884	35.327.709
Liceo El Llano de Maipú	9887-6	11.531.406	6.144.986	17.676.392
Liceo Reino de Dinamarca	9889-2	24.892.973	13.103.463	37.996.436
Escuela Básica General San Martín	9876-0	5.485.992	19.752.560	25.238.552
Escuela Básica Reina de Suecia	9895-7	26.205.897	15.112.286	41.318.183
Escuela Básica Gral. Bernardo O'Higgins	9877-9	12.357.803	16.103.618	28.461.421
Escuela Básica Germán Riesco Errázuriz	9878-7	10.060.545	10.918.140	20.978.685
Esc. Básica Vicente Reyes Palazuelos	9881-7	15.901.675	11.015.594	26.917.269
Escuela Básica Tomás Vargas y Arcaya	9890-6	14.054.519	9.168.269	23.222.788
Escuela Básica Municipal Alcázar	12255-6	12.443.463	42.775.614	55.219.077
Escuela Básica Municipal San Luis	24883-1	22.761.625	27.736.515	50.498.140
Liceo Alcalde Gonzalo Pérez Llona	9896-5	0	142.610	142.610
Reliquidación				436.860.966
Total		378.985.162	335.959.807	1.151.805.935

Sobre el Liceo Alcalde Gonzalo Pérez Llona, cabe precisar que, pese a no encontrarse incorporado en el convenio del programa de integración escolar para esa anualidad, el Ministerio de Educación le transfirió un monto de \$ 142.610.-, encontrándose el único alumno integrado de dicho



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 22 -

establecimiento, efectivamente incluido en la resolución exenta N° 134, de 2011, del Departamento Provincial de Educación Santiago Poniente.

2.- Depósito y registro de los recursos recepcionados.

El examen efectuado comprobó que los ingresos percibidos por este concepto, fueron contabilizados en la cuenta contable 1102024, denominada "Banco 2 BBVA cta. 260100049629" y depositados en la cuenta corriente N° 504-0026-0100049629, del Banco BBVA, la cual no es utilizada exclusivamente para el programa en cuestión, sino que es de uso general de la dirección de educación, situación que no permite llevar un control sobre la subvención de integración escolar.

Los recursos recepcionados por la citada corporación, durante el año 2011, se desglosan conforme el siguiente detalle:

Mes	Subvención Educación Especial Diferencial \$	Subvención de Necesidades Educativas Especiales de carácter Transitorio \$	Total \$
Enero	16.777.581	22.879.048	39.656.629
Febrero	16.975.455	22.681.174	39.656.629
Marzo	16.975.455	22.941.142	39.916.597
Abril	17.267.317	11.510.766	28.778.083
Mayo	16.874.430	11.203.481	28.077.911
Junio	26.284.865	17.593.709	43.878.574
Julio	47.823.543	14.217.420	62.040.963
Agosto	51.762.846	44.824.527	96.587.373
Septiembre	39.827.305	38.399.791	78.227.096
Octubre	37.900.359	45.666.064	83.566.423
Noviembre	37.351.741	44.316.387	81.668.128
Diciembre	53.164.265	39.726.298	92.890.563
Septiembre (reliquidación de marzo a julio)			436.860.966
Total Subvención	378.985.162	335.959.807	1.151.805.935

Cabe señalar que, además de los fondos recibidos por la entidad correspondiente al PIE -subvención base-, también formaban parte integral del mismo programa, un conjunto de recursos agrupados bajo la denominación genérica de "aportes adicionales", correspondientes a la subvención adicional especial prevista en el artículo 41 del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, y la subvención no docente contemplada en el artículo 5° transitorio del mismo texto normativo.

Al respecto, cabe precisar que la entidad visitada no informó, en su oportunidad, a esta Contraloría General, los recursos recibidos por los citados aportes adicionales, motivo por el cual, su monto, que ascendió a \$ 39.112.133.- y equivale a un 3,4% del total de recursos percibidos e informados por la corporación municipal, no fue considerado dentro del universo analizado en la presente auditoría. El detalle es el siguiente y su desglose consta en Anexo N° 5.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 23 -

Concepto	Aportes adicionales \$
Adicional especial ley N° 19.410	29.677.889
No docentes ley N° 19.464	9.434.244
Total	39.112.133

* Nota: La página www.comunidadescolar.cl no desagrega el monto por tipo de subvención, dado que no existen códigos de identificación.

En su respuesta, la autoridad comunal reconoce la situación advertida e informa que ella se debió a que las liquidaciones de subvención no registran los códigos de identificación de tales recursos, como tampoco la página de comunidad escolar del Ministerio de Educación.

No obstante lo anterior, esa autoridad informa que se impartieron las instrucciones para que, en lo sucesivo, dichos aportes adicionales sean considerados como parte integral de la subvención PIE.

Cabe hacer presente que, contrario a lo argumentado por esa jefatura, a través de la página web comunidadescolar.cl, se puede obtener el detalle de las partidas que conforman las liquidaciones de subvención, y por ende, las remesas transferidas por esa cartera ministerial.

Sin embargo, considerando la medida enunciada y, en el entendido que ella será efectivamente implementada, se levanta la observación, cuya regularización efectiva será verificada en futuras fiscalizaciones a la entidad.

3.- Diferencia entre la información entregada por el Ministerio de Educación y la proporcionada por la corporación municipal.

De acuerdo a la revisión efectuada, se determinó una diferencia ascendente a \$ 120.415.317.-, entre las transferencias informadas por la Unidad de Subvenciones del Ministerio de Educación a esta Contraloría General, y lo contabilizado y acreditado mediante cartolas bancarias, por la entidad corporativa. El detalle es el siguiente:

Transferencias según Ministerio de Educación \$	Ingresos año 2011, según cartolas bancarias \$	Diferencia \$
1.031.390.618	1.151.805.935	120.415.317

Sumado a lo anterior, se estableció que los ingresos acreditados por esa repartición corporativa difieren de las transferencias informadas por el Ministerio de Educación en las liquidaciones de subvención de la página web www.comunidadescolar.cl, por \$ 7.255.300.-, cuyo detalle consta en el Anexo N° 6.

Respecto de la primera diferencia de \$ 120.415.317.-, esa autoridad edilicia se limita a confirmar el monto establecido por este Organismo de Control, por concepto de ingresos según cartolas bancarias de \$ 1.151.805.935.-.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES

SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 24 -

Enseguida, en relación a la segunda diferencia de \$ 7.255.300.-, indica que ella se debe a que las liquidaciones de subvención no detallan las partidas que conforman los aportes transferidos por el Ministerio de Educación.

Continúa, señalando que se instruyó aclarar las desigualdades determinadas con el Ministerio y adoptar las medidas necesarias para evitar la ocurrencia de este tipo de situaciones a futuro.

No obstante lo informado por esa jefatura, se mantienen los hechos cuestionados, en tanto no sean aclaradas las discrepancias observadas.

4.- Conciliaciones bancarias.

En torno a esta materia, se verificó que esa entidad corporativa efectúa mensualmente las conciliaciones bancarias de la cuenta corriente N° 504-0026-0100049629, del Banco BBVA, habilitada para el manejo de la totalidad de los recursos aportados por el Ministerio de Educación.

Para efectos del presente examen, se consideró una muestra correspondiente al mes de diciembre de 2011, de la citada cuenta corriente, movimientos que fueron cotejados con los libros mayores analíticos, listados de cheques girados y no cobrados, y la correspondiente cartola bancaria, cuyo resultado no arrojó diferencias.

VI.- APLICACIÓN DE LOS FONDOS

La Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú destinó los recursos percibidos el año 2011 por el programa PIE, a la contratación de recursos humanos especializados, coordinación, trabajo colaborativo y evaluación del programa de integración escolar, y a la provisión de medios y recursos materiales educativos, por un monto de \$ 1.147.081.207.-, que representa el 99,9% del total de los recursos transferidos en el mismo año, dando cumplimiento al artículo 86 del decreto N° 170, de 2009, ya mencionado.

1.- Recursos gastados y remanentes no utilizados.

A este respecto, se estableció que los gastos efectuados durante el año 2011, ascendieron a \$ 1.147.081.207.-, quedando un saldo sin ejecutar de \$ 38.830.827.-, cifra cuya determinación consideró los ingresos y gastos del año 2011, más el déficit de arrastre del año 2010.

Remanente Año 2010	Ingresos subvención PIE	Aportes adicionales Ley N°s. 19.410 y 19.464	Total Ingresos	Gastos	Saldo al 31.12.2011
\$	\$	\$	\$	\$	\$
-5.006.034	1.151.805.935	39.112.133	1.190.918.068	1.147.081.207	38.830.827



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 25 -

2.- Saldo en cuenta corriente de la dirección de educación.

La auditoría practicada estableció que, al 31 de diciembre de 2011, la cuenta corriente N° 504-0026-0100049629, del Banco BBVA, en la cual, como se dijera, se depositan los fondos del programa en análisis conjuntamente con otros recursos, registraba un saldo negativo de \$ 857.042.353.-, monto que no cubre el saldo sin utilizar del programa PIE, lo cual evidencia que tales fondos habrían sido utilizados en fines diversos. El detalle es el siguiente:

Concepto	Monto \$
Saldo Bancario según cartola	751.384.493
Cheques girados y no cobrados	(1.608.426.846)
Total	(857.042.353)

Sobre esta materia, el jefe comunal manifiesta su desacuerdo con la observación enunciada, por cuanto el saldo financiero de la referida cuenta bancaria, de \$ 751.384.493.-, permitía solventar obligaciones contraídas por esa repartición corporativa, o en su defecto, cubrir gastos del programa PIE.

Enseguida, plantea que el análisis efectuado por esta Contraloría General adolece de error, ya que, por una parte, consideró el saldo contable, y no el disponible en cuenta corriente, y por otra, no incluyó los documentos caducados, que fueron procesados en el año 2011, los que fueron girados para asegurar el pago a proveedores que los harían exigibles en el mes de enero de 2012.

Continúa, señalando que el monto establecido por concepto de cheques girados y no cobrados incluye documentos girados con cargo a la Subvención Escolar Preferencial, la que opera con la cuenta corriente exclusiva N° 00260100213674, del Banco BBVA, que al 31 de diciembre de 2011, mantenía un saldo de \$ 625.986.009.-.

Por último, esa autoridad hace mención a la conclusión contenida en el oficio N° 26.384 de 2012, de esta Contraloría General, que atiende respuesta del Alcalde al Informe Final N° 50 de 2011, de este origen, que se refiere, entre otros, a una situación similar a la comentada, en cuya oportunidad este Organismo de Control resolvió dar por subsanado el hecho advertido, sin perjuicio de hacer presente que, en lo sucesivo, la entidad fiscalizada debía abstenerse de girar cheques que no pretende entregar a cobro de inmediato, con el objeto de no distorsionar la pertinente información contable.

Sobre el hecho de que la cantidad determinada por concepto de cheques girados y no cobrados, incluye documentos bancarios extendidos con cargo a la Subvención Escolar Preferencial, de la indagatoria practicada en esta oportunidad, se obtuvo que ello se debió a que el sistema SAP (Sistemas, Aplicaciones y Productos para el procesamiento de datos), durante el año 2011, no permitía girar cheques con cargo a la cuenta corriente habilitada para dicha subvención.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 26 -

Considerando que los planteamientos de la autoridad explican la situación advertida, los cuales, una vez analizados, ratifican lo manifestado por la autoridad comunal, se da por subsanado el hecho objetado.

Sin perjuicio de lo antes expresado, debe reiterarse que, esa entidad corporativa, en lo sucesivo, deberá abstenerse de girar cheques que no pretende entregar a cobro en lo inmediato, con el fin de no distorsionar la pertinente información contable.

VII.- RENDICIÓN DE CUENTAS

1.- Sobre rendiciones de cuenta presentadas al Ministerio de Educación.

Al respecto, cabe señalar, en primer término, que las rendiciones de cuenta de los establecimientos educacionales deben efectuarse a través del sitio www.comunidadescolar.cl, del Ministerio de Educación.

Las validaciones efectuadas en la citada página web, comprobaron que dicha repartición corporativa rindió gastos del programa de integración escolar por la suma de \$ 1.147.081.207.-, monto que coincide con el total de los recursos aplicados por esa corporación. El detalle de lo expresado se consigna en el Anexo N° 7.

2.- Información registrada en el Anexo del Informe Técnico de Evaluación Anual, sobre "Uso de recursos subvención programas de integración escolar (PIE), año 2011"

Como ya se mencionara en el Capítulo IV de este preinforme, la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú proporcionó en el transcurso de la auditoría, los Informes Técnicos de Evaluación Anual, y su Anexo, denominado "Uso de recursos subvención programas de integración escolar (PIE), año 2011", de los establecimientos educacionales adscritos al PIE en la comuna, los cuales fueron presentados oportunamente al Ministerio de Educación.

Del análisis de la información registrada en el punto VI del citado Anexo, se determinó que las transferencias remesadas a los 21 establecimientos educacionales de la comuna de Maipú alcanzaron la suma de \$ 1.147.720.213.-, a lo que debe agregarse la reliquidación efectuada por el Ministerio de Educación, en el mes de agosto de 2011, por \$ 436.860.966.-, lo que da un total de \$ 1.584.581.179.-, monto que difiere de los recursos que figuran como percibidos por la corporación, que ascendieron a \$ 1.190.918.068.-, cifra que incluye los aportes adicionales de las leyes N°s. 19.410 y 19.464, presentándose una diferencia de \$ 393.663.111.-.

La autoridad comunal, en su oficio de respuesta, señala que los aportes transferidos por el Ministerio para los 21 planteles de enseñanza totalizaron \$ 1.151.805.935.-, y no \$ 1.584.581.179.-, como lo estableció esta Contraloría General. Indica, además, que la cantidad de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 27 -

\$ 1.147.081.207.-, corresponde a la sumatoria de los egresos girados por esa entidad corporativa con cargo a la subvención del programa PIE.

Atendido que esa autoridad no remitió antecedentes que respalden lo informado, sobre las transferidas registradas en el Anexo adjunto al Informe Técnico de Evaluación Anual, y considerando que no se acompaña documentación que permita aclarar la diferencia inicialmente establecida por esta Contraloría General, la observación planteada se mantiene.

Al respecto, cabe recordar que, si bien durante el año 2011 la entidad sólo contaba con 20 establecimientos adscritos al programa en referencia, el Ministerio transfirió recursos para 21, incluyendo al Liceo Alcalde Gonzalo Pérez Llona, RBD 9896-5, que cuenta con un alumno inscrito en la resolución exenta N° 134, de 24 de mayo de 2011, del Departamento Provincial de Educación Santiago Poniente, situación que fue abordada en el capítulo V, numeral 1.

3.- Plazo de rendiciones al MINEDUC.

En torno a esta materia, es necesario precisar que el inciso segundo del artículo 92, del decreto N° 170, de 2009, indica que al Informe Técnico de Evaluación se debe adjuntar un Anexo con información detallada del uso de los recursos otorgados por concepto de Subvención de Educación Especial, debiendo estar disponible antes del 30 de enero de cada año.

Sobre el particular, se determinó que las rendiciones registradas en el Anexo analizado, fueron realizadas el 30 de enero de 2012, dando así cumplimiento a la normativa citada.

VIII.- VISITA A TERRENO

De las visitas realizadas a cinco (5) establecimientos educacionales adscritos al convenio, más el Liceo Alcalde Gonzalo Pérez Llona (RBD 9896-5), que se individualizan en el Anexo N° 8 y corresponden al 23,8% del total, se advirtieron las siguientes observaciones:

1.- Existencia y funcionamiento del aula de recursos PIE.

La validación efectuada a la muestra de los establecimientos educacionales permitió comprobar que ellos cuentan con un aula de recursos exclusiva, dando cumplimiento a lo exigido en la cláusula quinta del convenio, y al instructivo N° 191, de 2006, del Ministerio de Educación, sobre proyectos de integración escolar.

En efecto, conforme el punto 12 del referido instructivo, requisitos para la aprobación de un PIE, debe contarse con una "Aula de Recursos", que consiste en una sala con espacio suficiente y funcional que contenga la implementación, accesorios y otros materiales didácticos necesarios para satisfacer los requerimientos de los distintos alumnos integrados.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 28 -

2.- Materiales fungibles y didácticos para los alumnos con necesidades educativas especiales.

La auditoría realizada permitió establecer que la entidad visitada efectuó adquisiciones de materiales fungibles y didácticos para los 20 establecimientos educacionales adscritos al programa de integración escolar en el año 2011, por la suma de \$ 360.993.616.-, cifra que representa el 31,3%, de los recursos transferidos por el Ministerio de Educación, que ascendieron a \$1.151.805.935.-, lo que contrasta con la suma destinada a gastos en personal, de \$ 762.111.591.-, que representa el 66,2% de los recursos transferidos.

En este sentido, del examen practicado se constató que los materiales adquiridos por esa entidad fueron, entre otros, computadores portátiles, impresoras, toner, cuya validación estableció que tales adquisiciones se ajustaron a lo previsto en el artículo 86, letra d), del reglamento, que se refiere a los medios y recursos materiales educativos que faciliten la participación, la autonomía y progreso en los aprendizajes de los estudiantes.

No obstante, de la inspección efectuada en terreno el 1 de octubre de 2012, se comprobó que los bienes asignados a la Escuela Básica Germán Riesco Errázuriz y el Colegio Santiago Bueras y Avaria, esto es, computador Lanix y pizarra interactiva, no se encontraban en las aulas de recursos de los mencionados planteles educacionales.

En su respuesta, esa jefatura expresa que el referido computador Lanix, no fue habido por esta Contraloría General, debido a que estaba instalado en otra sala, situación que fue regularizada.

Seguidamente, sobre la falta de la pizarra interactiva, la autoridad explica que ello obedeció a una situación excepcional, derivada de la toma del establecimiento educacional por parte de los alumnos, en cuya oportunidad la dirección estimó conveniente retirar los bienes del plantel, con el objeto de protegerlos; agrega que, para corregir lo observado, por este Organismo de Control, a contar del 16 de octubre de 2012, la precitada pizarra se encuentra en su lugar de destino.

Conforme las validaciones efectuadas en esta ocasión, se determinó la efectividad de lo manifestado por esa autoridad, en virtud de lo cual se entiende subsanada la observación formulada inicialmente.

3.- Libro de registro de atención profesional.

De manera previa, cabe precisar que, de acuerdo al punto 6.3, del oficio ordinario N° 496, de 2011, ya citado, las actividades propias del programa de integración escolar, deben registrarse en el documento denominado "Registro de Planificación y Evaluación de Actividades de Curso, Programa Integración Escolar", el que contempla lo siguiente:

- La planificación del trabajo colaborativo.
- Proceso de evaluación inicial.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 29 -

- Planificación del proceso educativo.
- Estrategias de trabajo con la familia y la comunidad.
- Implementación y evaluación del proceso educativo.
- Registro de los apoyos y actividades realizadas, el lugar en que se otorgan, fecha y firma del profesional.

Puntualizado lo anterior, las validaciones practicadas al efecto, en los 5 establecimientos visitados, determinaron que el documento mencionado es efectivamente utilizado, manteniéndose al día y detallando, entre otros antecedentes, la identificación del profesional, el alumno que recibe la atención, las actividades realizadas y las horas que se emplearon, así como la fecha, hora y materias tratadas durante la asistencia, consignando, además, las citaciones a los alumnos y apoderados.

4.- Planificación del programa de integración escolar.

El artículo 89 del decreto N° 170, de 2009, ya citado, señala que el programa de integración escolar, deberá establecer una planificación con los tiempos que los profesionales competentes destinarán al desarrollo de las siguientes acciones:

- a) Apoyo a los estudiantes en la sala de clases regular.
- b) Acciones de planificación, evaluación, preparación de materiales educativos y otros, en colaboración con el o los profesores de la educación regular.
- c) Trabajo con el alumno de forma individual o en grupos pequeños, con la familia, con otros profesionales y con el equipo directivo del establecimiento educacional.

El examen practicado sobre la materia constató que la corporación municipal efectuó la planificación exigida en esa norma reglamentaria, y ejecutó las acciones allí consignadas e incluidas en el programa de integración escolar.

5.- Sobre inventario de los bienes con cargo al programa.

La validación efectuada en los establecimientos educacionales seleccionados en la muestra comprobó que las aulas de recursos no cuentan con un inventario que identifique tanto el mobiliario como los elementos adquiridos con cargo al programa.

En este contexto, corresponde manifestar que el artículo 90 del decreto N° 170, de 2009, establece que "el Programa de Integración Escolar, deberá contar con un cronograma de adquisición de recursos didácticos específicos, y de ayudas técnicas que permitan satisfacer las necesidades educativas especiales, que presentan los estudiantes y su respectivo inventario".



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 30 -

Sobre la materia, la autoridad respondió que adoptará medidas para perfeccionar el inventario físico que mantiene esa corporación municipal respecto de los bienes instalados en los establecimientos educacionales, jardines infantiles y casa central.

Considerando lo expuesto, y en el entendido que se dará cumplimiento a lo informado, se levanta la observación planteada, cuya regularización efectiva será verificada en futuras fiscalizaciones.

IX.- SOBRE OTRAS OBSERVACIONES DERIVADAS DEL EXAMEN

La auditoría realizada ha determinado otras deficiencias, entre las que ameritan citarse las siguientes:

1.- Auditorías practicadas por la corporación municipal.

Al respecto, se estableció que la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú no cuenta con una unidad de control, motivo por el cual, esa repartición no ha realizado auditorías a los establecimientos que atienden alumnos con necesidades educativas especiales, del programa de integración escolar.

La autoridad edilicia, en su respuesta, manifiesta que, si bien la mencionada unidad no existe formalmente en la corporación municipal, la función de control interno es ejercida por las siguientes unidades, de acuerdo al trámite que en cada caso se trate, Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Educación y Dirección de Recursos Humanos, entre otras.

No obstante lo anterior, informa que, acogiendo la recomendación de este Organismo de Control, esa entidad privada consideró en los planes de los años 2013 y 2014, incorporar en su estructura orgánica la citada unidad de control interno.

Atendido que esa autoridad no remitió los antecedentes que avalen lo informado y, considerando que esa entidad privada percibe fondos procedentes del sector público para ejecutar diversos programas, la situación objetada se mantiene, en tanto no se materialice la acción indicada por esa jefatura.

2.- Pólizas de fianza.

Conforme lo dispuesto por el artículo 68 de la ley N° 10.336, todo funcionario que tenga a su cargo la recaudación, administración de recursos o custodia de fondos o bienes del Estado, de cualquier naturaleza, deberá rendir caución para asegurar el correcto cumplimiento de sus deberes y obligaciones.

Al efecto, este Organismo de Control ha concluido, entre otros, en dictámenes N° 21.621, de 1993 y 45.768 de 2007, que la obligación de que se trata resulta aplicable a las corporaciones municipales, al señalar que los bienes que el Estado pone a disposición de dichas corporaciones, como es el



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 31 -

caso de los establecimientos educacionales y consultorios, sólo se les entregan en uso, no ingresando a su patrimonio, de manera que siguen sometidos a las normas de administración de bienes estatales, entre las que se encuentra la obligación de rendir la fianza consignada en el artículo 68 de la ley N° 10.336, por parte de quienes manejan esos recursos.

Puntualizado lo anterior, se debe señalar que la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú, no ha exigido el cumplimiento de la obligación de rendir póliza de fianza a los directores de los establecimientos educacionales adscritos al programa de integración escolar en el año 2011.

En su respuesta, la autoridad edilicia reconoce lo observado, al manifestar que solicitó gestionar la obtención de las pólizas de fianza para los directores que carecen de ella, por lo que mientras ello no se concrete, no es posible salvar la omisión indicada.

3.- Omisión de registro de asistencia de alumnos.

De acuerdo a las validaciones efectuadas en terreno el 1 de octubre de 2012, respecto de la muestra de 5 establecimientos educacionales, se comprobó que, a la hora de la visita, esto es, 16:30, no estaba tomada la asistencia de los alumnos del curso 5° A, del Colegio Santiago Bueras y Avaria, RBD 9863-9, aspecto que resulta relevante, por constituir ésta, un factor determinante en el cálculo del monto de determinadas subvenciones.

En esta oportunidad, la autoridad remite oficio S/N°, de 4 de octubre de 2012, emitido por la directora del referido plantel, quien le informa al profesor del aludido curso la situación advertida por esta Contraloría General, además, de solicitarle evitar incurrir en hechos como el observado.

Asimismo, informa y acredita que la dirección de educación dispuso una amonestación disciplinaria en contra del docente responsable de dicha falta.

En virtud de la medida adoptada por esa jefatura y, de los documentos adjuntos a su respuesta, se salva la observación señalada.

X.- CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, corresponde concluir que la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú ha regularizado diversas observaciones incluidas en el preinforme, no obstante, deberá abocarse a resolver las subsistentes, según el detalle que sigue para unas y otras.

1.- Las observaciones señaladas en el capítulo III, numerales 1.1, carpeta de antecedentes de cada alumno, 2, Registro Nacional de Profesionales en el Ministerio de Educación, respecto de las



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 32 -

profesionales Verónica Guerra Ibacache, Cinthya Oviedo González, Natalia Valenzuela Flores y Cinthya Peñaloza Medina, 3, antecedentes de los profesionales contratados durante el año 2011; en el capítulo V, numeral 2, depósito y registro de los recursos recepcionados, en relación a los aportes adicionales; en el capítulo VI, numeral 2, saldo en cuenta corriente de la dirección de educación; en el capítulo VIII, numerales 2, materiales fungibles y didácticos para los alumnos con necesidades educativas especiales, 5, sobre inventario de los bienes con cargo al programa; y, en el capítulo IX, numeral 3, omisión de registro de asistencia de alumnos, se dan por subsanadas, considerando las explicaciones y antecedentes aportados por la entidad, sin perjuicio de las eventuales validaciones posteriores que procedan.

2.- Respecto al capítulo I, programa de integración escolar, numeral 2, estado del programa y logro de las metas propuestas, corresponde que esa corporación municipal instruya a los directores de los establecimientos educacionales adscritos al programa, dar cumplimiento a las estrategias y actividades para su ejecución, incorporando en forma permanente y sistemática, actividades de seguimiento y evaluación de éstas, conforme a lo establecido en las letras a), b), c) y d), del artículo 86, del decreto N° 170, de 2009, del Ministerio de Educación, lo cual será validado en futuras auditorías de seguimiento que realice esta Entidad de Control.

3.- En relación al capítulo II, convenio comunal de integración escolar, relativo a los compromisos asumidos por el sostenedor de los establecimientos educacionales, la corporación deberá dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula quinta del convenio, referido a la entrega de los informes técnicos de evaluación anual y su respectivo anexo, a las familias de los estudiantes, materia que será comprobada en las próximas auditorías que se realicen a esa entidad.

4.- En cuanto al capítulo III, evaluación y diagnóstico de los alumnos (as) beneficiados (as) con la subvención y de los profesionales contratados, numeral 2, Registro Nacional de Profesionales en el Ministerio de Educación, referido a la evaluación y diagnóstico de los alumnos con necesidades educativas especiales, esa entidad corporativa deberá dar estricto cumplimiento al artículo 15 del decreto N° 170, de 2009, ya citado, contratando profesionales idóneos y competentes para efectuar la evaluación diagnóstica de los posibles alumnos con NEE de carácter transitorio y/o permanente, lo que será verificado en futuras visitas de fiscalización, conforme las políticas institucionales sobre seguimiento de los programas de auditoría.

5.- En lo concerniente al capítulo IV, Informe Técnico de Evaluación Anual, sobre las validaciones efectuadas en terreno a la ejecución del programa, relacionadas con los 13 indicadores obtenidos desde el resumen del "Informe Técnico de Evaluación Anual", corresponde que esa entidad disponga las acciones pertinentes, para que el cronograma de adquisición de recursos didácticos y ayudas técnicas para satisfacer las NEE de los estudiantes se ejecute según lo programado, lo que será verificado en próximas visitas de fiscalización.

6.- Sobre el capítulo V, recursos recepcionados, numeral 2, depósito y registro de los recursos recepcionados, corresponde que esa autoridad evalúe, como medida de buena administración, contar



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 33 -

con una cuenta corriente bancaria exclusiva para llevar el control de los recursos del programa de integración escolar.

En lo relacionado con el numeral 3, diferencia entre la información entregada por el Ministerio de Educación y la proporcionada por la corporación municipal, corresponde que esa entidad aclare las diferencias allí consignadas, cuyo resultado deberá ser informado a este Organismo de Control, en el término de 30 días hábiles.

7.- Referido al capítulo VII, rendición de cuentas, numeral 2, información registrada en el Anexo del Informe Técnico de Evaluación Anual, sobre "Uso de recursos subvención programas de integración escolar (PIE), año 2011", respecto de la diferencia de \$ 393.663.111.-, esa entidad deberá efectuar el análisis de la desigualdad detectada por esta Contraloría General, cuyo resultado deberá ser informado documentadamente, en el término de 30 días hábiles.

8.- En cuanto al capítulo IX, otras observaciones derivadas del examen, numeral 1, auditorías practicadas por la corporación municipal, la repartición corporativa deberá ponderar el establecimiento de una unidad de control interno, con el objeto de optimizar sus procesos y cautelar la ejecución de los programas con financiamiento público que se le encomiendan.

A su turno, respecto al numeral 2, se deberá regularizar la situación de las pólizas de fianzas de los directores de los establecimientos educacionales que carecen de ella, debiendo acreditar el inicio de la tramitación pertinente, ante esta Contraloría General, en el plazo de 30 días hábiles.

9.- Finalmente, en lo que se refiere al Ministerio de Educación, cabe concluir lo siguiente: en relación al capítulo I, programa de integración escolar, numeral 1, relacionado con la omisión del Liceo Alcalde Gonzalo Pérez Llona, RBD 9896-5, en la resolución exenta N° 4.711 de 2011, de la Secretaría Ministerial de Educación de la Región Metropolitana, corresponde que esa cartera ministerial rectifique la citada resolución, en orden a incluir en dicho acto administrativo el mencionado plantel de enseñanza.

A su turno, acerca de la situación planteada en el numeral 3, fiscalizaciones del Ministerio de Educación, corresponde que esa repartición, conforme las atribuciones que la ley le otorga sobre la materia y los compromisos asumidos en el respectivo convenio, fiscalice el avance del programa, verificando los diagnósticos y expedientes de evaluación efectuados por los profesionales contratados con cargo al programa, respecto de los alumnos con necesidades educativas especiales de la comuna de Maipú, lo que será comprobado en futuras auditorías de seguimiento.

En cuanto al capítulo II, convenio comunal de integración escolar, el Ministerio de Educación deberá modificar las resoluciones que aprueban el convenio relativo al programa, en lo referido al fundamento normativo invocado, por contener menciones a legislación derogada.

En lo que concierne a las obligaciones de la Secretaría Regional Ministerial de Educación, esa entidad deberá dar cabal



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 34 -

cumplimiento a lo establecido en la cláusula sexta del convenio, en especial, lo referido a controlar y supervisar el cumplimiento del convenio, en los aspectos técnico pedagógicos y control de subvenciones, según las disposiciones legales.

En relación al capítulo III, evaluación y diagnóstico de los alumnos (as) beneficiados (as) con la subvención y de los profesionales contratados, numeral 1.3, asistencia de alumnos, el Ministerio de Educación, deberá evaluar si procede incorporar al Sistema Información General de Estudiantes, SIGE, un aplicativo que permita visualizar la asistencia de los alumnos del año en curso, así como de años anteriores, con el objeto de poder cruzar dicha información con el cobro de las subvenciones. Asimismo, deberá consolidar la información de los establecimientos a nivel comunal, con el objetivo de contar con un control de los alumnos con NEE, que son beneficiarios del programa citado, lo que será verificado en futuras fiscalizaciones a esa entidad.

Transcribese al Alcalde, al concejo municipal y al director de control de la Municipalidad de Maipú, al secretario general de la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú, al Ministerio de Educación, y a la Unidad de Seguimiento de esta División.

Saluda atentamente a Ud.,



LUISA VARGAS MORALES
JEFA ÁREA AUDITORÍA
SUBDIVISIÓN AUDITORÍA E INSPECCIÓN
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 35 -

Anexo N° 1

Nómina de establecimientos educacionales en el año 2011

N°	Establecimiento	RBD	Tipo de jornada		PIE
1	Liceo Bicentenario de Niñas de Maipú	31074-3	Con JEC	7° a 8° Básico	NO
2	Liceo Tecnológico de Excelencia "Enrique Kimberg"	31065-4	Con JEC	7° a 8° Básico 1° a 2° Medio	NO
3	Escuela Municipal Ramón Freire	9883-3	Sin JEC	Pre-Kínder, Kínder, 1° y 2°	Sí
			Con JEC	3° a 8°	
4	Escuela Básica República de Guatemala	9891-4	Sin JEC	Pre-Kínder, Kínder, 1° y 2°	Sí
			Con JEC	3° a 8°	
5	Escuela Básica León Humberto Valenzuela	9884-1	Con JEC	Pre-Kínder a 8°	Sí
6	Escuela Básica Las Américas	9892-2	Sin JEC		Sí
7	Liceo Reino de Dinamarca	9889-2	Sin JEC	Pre-Kínder, Kínder	Sí
			Con JEC	1° a 8°	
8	Escuela Básica General San Martín	9876-0	Sin JEC	Pre-Kínder, Kínder, 1° y 2°	Sí
			Con JEC	3° a 8°	
9	Escuela Básica Reina de Suecia	9895-7	Sin JEC	Pre-Kínder, Kínder, 1° y 2°	Sí
			Con JEC	3° a 8°	
10	Escuela Básica Municipal Gral. Bernardo O'Higgins	9877-9	Sin JEC	Pre-Kínder, Kínder, 1° y 2°	Sí
			Con JEC	3° a 8°	
11	Escuela Básica Germán Riesco Errázuriz	9878-7	Sin JEC		Sí
12	Escuela Básica Vicente Reyes Palazuelos	9881-7	Sin JEC	Pre-Kínder, Kínder, 1° y 2°	Sí
			Con JEC	3° a 8°	
13	Escuela Básica Tomás Vargas y Arcaya	9890-6	Sin JEC	Pre-Kínder, Kínder, 1° y 2°	Sí
			Con JEC	3° a 8°	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES

SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 36 -

N°	Establecimiento	RBD	Tipo de jornada		PIE
14	Colegio Andalué	9893-0	Con JEC		NO
15	Escuela Básica Municipal Alcázar	12255-6	Sin JEC		SÍ
16	Escuela Básica Municipal San Luis	24883-1	Sin JEC	Pre-Kínder, Kínder, 1° y 2°	SÍ
			Con JEC	3° a 8°	
17	Escuela Básica Los Bosquinos	25042-2	Sin JEC		SÍ
18	Escuela Municipal San Sebastián	25186-0	Sin JEC		SÍ
19	Escuela Básica Municipal. Los Alerces de Maipú	25314-6	Sin JEC		SÍ
20	Liceo El Llano de Maipú	9887-6	Con JEC	1° a 4° Medio	SÍ
21	Centro Educacional Técnico Profesional	9867-1	Sin JEC	Pre-Kínder, Kínder, 1° y 2°	SÍ
			Con JEC	3° a 8°	
22	Liceo Alcalde Gonzalo Pérez Llona	9896-5	Con JEC	7° a 8° Básico 1° a 4° Medio	NO
23	Liceo Nacional	25770-2	Sin JEC	7° y 8° Básico	NO
			Con JEC	1° a 4° Medio	
24	Colegio Emús	25823-7	Con JEC	7° a 8°	NO
25	Colegio Santiago Bueras y Avaria	9863-9	Sin JEC	Pre-Kínder, Kínder, 1° y 2°	SÍ
			Con JEC	3° a 8°	
26	Liceo Polivalente José Ignacio Zenteno	9864-7	Sin JEC	Pre-Kínder, Kínder, 1° y 2°	SÍ
			Con JEC	3° a 8°	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 37 -

Anexo N° 2

Cumplimiento de las estrategias del Programa Integración Escolar

Estrategias	Colegio Santiago Bueras y Avaria					
1. Sensibilización e información a la comunidad educativa sobre la integración y el PIE del establecimiento.	Existe el documento del PEI con las estrategias del PIE incorporadas.			Poseen registros audiovisuales y de asistencia a las actividades realizadas para informar y sensibilizar.		
	SI	NO	P/L	SI	NO	P/L
		X			X	
2.- Detección y evaluación de NEE.	Existe un reglamento de evaluación de las NEE.			Existe un plan de trabajo y su calendarización para la evaluación y la detección.		
	SI	NO	P/L	SI	NO	P/L
	X			X		
3.- Coordinación y trabajo colaborativo entre profesores y profesionales de apoyo, con la familia y con los estudiantes.	Cuentan con un plan de trabajo y su calendarización			Existen documentos que demuestren la Evaluación de los resultados.		
	SI	NO	P/L	SI	NO	P/L
	X			X		
4.- Capacitación a la comunidad educativa en estrategias de atención a la diversidad y las NEE.	Cuentan con un Plan de trabajo y su calendarización de capacitaciones.			Presentan evaluación de los resultados de estas jornadas de capacitación.		
	SI	NO	P/L	SI	NO	P/L
	X				X	
5.- Adaptación y flexibilización curricular.	Existen Criterios de adaptación curricular			Cuentan con una pauta de seguimiento de la evaluación de los resultados de la aplicación de estos criterios.		
	SI	NO	P/L	SI	NO	P/L
	X				X	
6.- Participación de la familia y la comunidad.	Existe un Plan de trabajo y su calendarización.			Presentan evaluación de los resultados.		
	SI	NO	P/L	SI	NO	P/L
	X				X	
7.- Convivencia escolar y respeto a la diversidad.	Existe un plan de trabajo y su calendarización.			Presentan evaluación de los resultados.		
	SI	NO	P/L	SI	NO	P/L
	X				X	
8.- Monitoreo y evaluación del PIE.	Existe Documento con los procedimientos e instrumentos para la evaluación y el seguimiento del PIE.			Presentan evaluación del cumplimiento de los progresos y resultados de aprendizajes alcanzados por los estudiantes.		
	SI	NO	P/L	SI	NO	P/L
	X			X		
Total SI por establecimiento (A)	10					
Total NO y PL por establecimiento (B)	6					
Total por establecimiento (A+B)	16					
Cumplimiento 100% de las estrategias (A/(A+B))	63%					
Cumplimiento parcial o nulo de las estrategias (B/(A+B))	37%					

Sigla: SI: El medio de verificación indica que se cumple en parte la estrategia.
 NO: El medio de verificación indica que no se cumple en parte la estrategia.
 P/L: El medio de verificación indica que se está por lograr en parte la estrategia.

Nota: Cada estrategia posee 2 medios de verificación, al estar ambos con un SI, significa que la estrategia se cumple.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 38 -

Estrategias	Liceo Polivalente José Ignacio Zenteno					
1. Sensibilización e información a la comunidad educativa sobre la integración y el PIE del establecimiento	Existe el documento del PEI con las estrategias del PIE incorporadas			Poseen registros audiovisuales y de asistencia a las actividades realizadas para informar y sensibilizar		
	SI	NO	P/L	SI	NO	P/L
	X				X	
2.- Detección y evaluación de NEE.	Existe un reglamento de evaluación de las NEE.			Existe un Plan de trabajo y su calendarización para la evaluación y la detección.		
	SI	NO	P/L	SI	NO	P/L
	X			X		
3.- Coordinación y trabajo colaborativo entre profesores y profesionales de apoyo, con la familia y con los estudiantes	Cuentan con un plan de trabajo y su calendarización			Existen documentos que demuestren la Evaluación de los resultados.		
	SI	NO	P/L	SI	NO	P/L
	X			X		
4.- Capacitación a la comunidad educativa en estrategias de atención a la diversidad y las NEE	Cuentan con un Plan de trabajo y su calendarización de capacitaciones			Presentan Evaluación de los de los resultados de estas jornadas de capacitación		
	SI	NO	P/L	SI	NO	P/L
	X				X	
5.- Adaptación y flexibilización curricular	Existen Criterios de adaptación curricular			Cuentan con una Pauta de seguimiento de la Evaluación de los resultados de la aplicación de estos criterios		
	SI	NO	P/L	SI	NO	P/L
	X				X	
6.- Participación de la familia y la comunidad.	Existe un Plan de trabajo y su calendarización			Presentan Evaluación de los de los resultados		
	SI	NO	P/L	SI	NO	P/L
	X				X	
7.- Convivencia escolar y respeto a la diversidad	Existe un Plan de trabajo, su calendarización			Presentan Evaluación de los de los resultados		
	SI	NO	P/L	SI	NO	P/L
	X				X	
8.- Monitoreo y evaluación del PIE.	Existe Documento con los procedimientos e instrumentos para la evaluación y el seguimiento del PIE.			Presentan evaluación del cumplimiento de los progresos y resultados de aprendizajes alcanzados por los estudiantes.		
	SI	NO	P/L	SI	NO	P/L
	X			X		
Total SI por establecimiento (A)	11					
Total NO y PL por establecimiento (B)	5					
Total por establecimiento (A+B)	16					
Cumplimiento 100% de las estrategias (A/(A+B))	69%					
Cumplimiento parcial o nulo de las estrategias (B/(A+B))	31%					



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 39 -

Estrategias	Escuela Básica Municipal General Bernardo O'Higgins					
1. Sensibilización e información a la comunidad educativa sobre la integración y el PIE del establecimiento	Existe el documento del PEI con las estrategias del PIE incorporadas			Poseen registros audiovisuales y de asistencia a las actividades realizadas para informar y sensibilizar		
	SI	NO	P/L	SI	NO	P/L
	X			X		
2.- Detección y evaluación de NEE.	Existe un reglamento de evaluación de las NEE.			Existe un Plan de trabajo y su calendarización para la evaluación y la detección.		
	SI	NO	P/L	SI	NO	P/L
	X			X		
3.- Coordinación y trabajo colaborativo entre profesores y profesionales de apoyo, con la familia y con los estudiantes	Cuentan con un plan de trabajo y su calendarización			Existen documentos que demuestren la Evaluación de los resultados.		
	SI	NO	P/L	SI	NO	P/L
	X			X		
4.- Capacitación a la comunidad educativa en estrategias de atención a la diversidad y las NEE	Cuentan con un Plan de trabajo y su calendarización de capacitaciones			Presentan Evaluación de los de los resultados de estas jornadas de capacitación		
	SI	NO	P/L	SI	NO	P/L
	X			X		
5.- Adaptación y flexibilización curricular	Existen Criterios de adaptación curricular			Cuentan con una Pauta de seguimiento de la Evaluación de los resultados de la aplicación de estos criterios		
	SI	NO	P/L	SI	NO	P/L
	X			X		
6.- Participación de la familia y la comunidad.	Existe un Plan de trabajo y su calendarización			Presentan Evaluación de los de los resultados		
	SI	NO	P/L	SI	NO	P/L
	X				X	
7.- Convivencia escolar y respeto a la diversidad	Existe un Plan de trabajo, su calendarización			Presentan Evaluación de los de los resultados		
	SI	NO	P/L	SI	NO	P/L
	X				X	
8.- Monitoreo y evaluación del PIE.	Existe Documento con los procedimientos e instrumentos para la evaluación y el seguimiento del PIE.			Presentan evaluación del cumplimiento de los progresos y resultados de aprendizajes alcanzados por los estudiantes.		
	SI	NO	P/L	SI	NO	P/L
	X			X		
Total SI por establecimiento (A)	14					
Total NO y PL por establecimiento (B)	2					
Total por establecimiento (A+B)	16					
Cumplimiento 100% de las estrategias (A/(A+B))	88%					
Cumplimiento parcial o nulo de las estrategias (B/(A+B))	12%					



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 40 -

Estrategias	Escuela Básica Germán Riesco Errázuriz Ex 275					
1. Sensibilización e información a la comunidad educativa sobre la integración y el PIE del establecimiento	Existe el documento del PEI con las estrategias del PIE incorporadas			Poseen registros audiovisuales y de asistencia a las actividades realizadas para informar y sensibilizar		
	SI	NO	P/L	SI	NO	P/L
		X			X	
2.- Detección y evaluación de NEE.	Existe un reglamento de evaluación de las NEE.			Existe un Plan de trabajo y su calendarización para la evaluación y la detección.		
	SI	NO	P/L	SI	NO	P/L
	X			X		
3.- Coordinación y trabajo colaborativo entre profesores y profesionales de apoyo, con la familia y con los estudiantes	Cuentan con un plan de trabajo y su calendarización			Existen documentos que demuestren la Evaluación de los resultados.		
	SI	NO	P/L	SI	NO	P/L
	X			X		
4.- Capacitación a la comunidad educativa en estrategias de atención a la diversidad y las NEE	Cuentan con un Plan de trabajo y su calendarización de capacitaciones			Presentan Evaluación de los de los resultados de estas jornadas de capacitación		
	SI	NO	P/L	SI	NO	P/L
	X				X	
5.- Adaptación y flexibilización curricular	Existen Criterios de adaptación curricular			Cuentan con una Pauta de seguimiento de la Evaluación de los resultados de la aplicación de estos criterios		
	SI	NO	P/L	SI	NO	P/L
	X				X	
6.- Participación de la familia y la comunidad.	Existe un Plan de trabajo y su calendarización			Presentan Evaluación de los de los resultados		
	SI	NO	P/L	SI	NO	P/L
	X				X	
7.- Convivencia escolar y respeto a la diversidad	Existe un Plan de trabajo, su calendarización			Presentan Evaluación de los de los resultados		
	SI	NO	P/L	SI	NO	P/L
	X				X	
8.- Monitoreo y evaluación del PIE.	Existe Documento con los procedimientos e instrumentos para la evaluación y el seguimiento del PIE.			Presentan evaluación del cumplimiento de los progresos y resultados de aprendizajes alcanzados por los estudiantes.		
	SI	NO	P/L	SI	NO	P/L
	X			X		
Total SI por establecimiento (A)	10					
Total NO y PL por establecimiento (B)	6					
Total por establecimiento (A+B)	16					
Cumplimiento 100% de las estrategias (A/(A+B))	63%					
Cumplimiento parcial o nulo de las estrategias (B/(A+B))	37%					



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
 SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
 ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 41 -

Estrategias	Escuela Básica Tomás Vargas y Arcaya Ex 280					
1. Sensibilización e información a la comunidad educativa sobre la integración y el PIE del establecimiento	Existe el documento del PEI con las estrategias del PIE incorporadas			Poseen registros audiovisuales y de asistencia a las actividades realizadas para informar y sensibilizar		
	SI	NO	P/L	SI	NO	P/L
	X				X	
2.- Detección y evaluación de NEE.	Existe un reglamento de evaluación de las NEE.			Existe un Plan de trabajo y su calendarización para la evaluación y la detección.		
	SI	NO	P/L	SI	NO	P/L
	X			X		
3.- Coordinación y trabajo colaborativo entre profesores y profesionales de apoyo, con la familia y con los estudiantes	Cuentan con un plan de trabajo y su calendarización			Existen documentos que demuestren la Evaluación de los resultados.		
	SI	NO	P/L	SI	NO	P/L
	X			X		
4.- Capacitación a la comunidad educativa en estrategias de atención a la diversidad y las NEE	Cuentan con un Plan de trabajo y su calendarización de capacitaciones			Presentan Evaluación de los de los resultados de estas jornadas de capacitación		
	SI	NO	P/L	SI	NO	P/L
	X				X	
5.- Adaptación y flexibilización curricular	Existen Criterios de adaptación curricular			Cuentan con una Pauta de seguimiento de la Evaluación de los resultados de la aplicación de estos criterios		
	SI	NO	P/L	SI	NO	P/L
	X				X	
6.- Participación de la familia y la comunidad.	Existe un Plan de trabajo y su calendarización			Presentan Evaluación de los de los resultados		
	SI	NO	P/L	SI	NO	P/L
	X				X	
7.- Convivencia escolar y respeto a la diversidad	Existe un Plan de trabajo, su calendarización			Presentan Evaluación de los de los resultados		
	SI	NO	P/L	SI	NO	P/L
	X				X	
8.- Monitoreo y evaluación del PIE.	Existe Documento con los procedimientos e instrumentos para la evaluación y el seguimiento del PIE.			Presentan evaluación del cumplimiento de los progresos y resultados de aprendizajes alcanzados por los estudiantes.		
	SI	NO	P/L	SI	NO	P/L
	X			X		
Total SI por establecimiento (A)	11					
Total NO y PL por establecimiento (B)	5					
Total por establecimiento (A+B)	16					
Cumplimiento 100% de las estrategias (A/(A+B))	69%					
Cumplimiento parcial o nulo de las estrategias (B/(A+B))	31%					



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

Anexo N° 3

Carpeta de antecedentes de cada alumno.

Establecimiento Educacional	Escuela Municipal San Sebastián								
	██████	██████	██████	██████	██████	██████	██████	██████	██████
RUT	██████	██████	██████	██████	██████	██████	██████	██████	██████
Certificado de nacimiento	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Certificado de matrícula	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Autorización de evaluación	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Anamnesis	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Informe a la familia	✓	✓	✓	✓	✗	✓	✓	✓	✗
Formulario Único Síntesis de Evaluación de Ingreso	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Evaluación de Apoyos Especializados	✓	✓	✓	✓	✗	✓	✗	✓	✗
Determinación de Apoyos Especializados	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Valoración de salud o informe médico	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Informes finales Psicopedagógicos y curricular	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Síntesis Reevaluación	✗	✗	✗	✓	✗	✓	✓	✓	✓
Formulario Único específica o evaluación especializada	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
 SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
 ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 43 -

Establecimiento Educacional	Básica Escuela Los Bosquinos					Centro Educacional Técnico Profesional			
	██████	██████	██████	██████	██████	██████	██████	██████	██████
RUT									
Certificado de nacimiento	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Certificado de matrícula	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Autorización de evaluación	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Anamnesis	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Informe a la familia	✓	✓	✓	✓	✓	⊖	✗	☐	☐
Formulario Único Síntesis de Evaluación de Ingreso	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Evaluación de Apoyos Especializados	✓	✓	✓	✓	✓	✗	✗	✓	✓
Determinación de Apoyos Especializados	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Valoración de salud o informe médico	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Informes finales Psicopedagógicos y curricular	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Síntesis Reevaluación	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Formulario Único específica o evaluación especializada	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
 SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
 ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 44 -

Establecimiento Educacional	Los Alerces de Maipú						Liceo Santiago Bueras y Avaria	
	██████	██████	██████	██████	██████	██████	██████	██████
RUT	██████	██████	██████	██████	██████	██████	██████	██████
Certificado de nacimiento	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Certificado de matrícula	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Autorización de evaluación	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Anamnesis	✗	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Informe a la familia	⊖	✗	✓	⊖	⊖	⊖	⊖	✓
Formulario Único Síntesis de Evaluación de Ingreso	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Evaluación de Apoyos Especializados	✗	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Determinación de Apoyos Especializados	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Valoración de salud o informe médico	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Informes finales Psicopedagógicos y curricular	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Síntesis Reevaluación	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Formulario Único específica o evaluación especializada	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
 SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
 ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 45 -

Establecimiento Educacional	Liceo Polivalente José Ignacio Zenteno						Escuela Básica República de Guatemala			
RUT	██████	██████	██████	██████	██████	██████	██████	██████	██████	██████
Certificado de nacimiento	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Certificado de matrícula	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Autorización de evaluación	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Anamnesis	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Informe a la familia	✓	✓	<input type="checkbox"/>	✓	⊖	<input type="checkbox"/>	✓	✓	✓	✓
Formulario Único Síntesis de Evaluación de Ingreso	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Evaluación de Apoyos Especializados	✗	✓	✗	✗	✗	✓	✓	✓	✓	✓
Determinación de Apoyos Especializados	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Valoración de salud o informe médico	✗	✓	✓	<input type="checkbox"/>	✗	✓	✓	✓	✓	✓
Informes finales Psicopedagógicos y curricular	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Síntesis Reevaluación	✗	✓	✓	✓	✓	✗	✓	✓	✓	✓
Formulario Único específica o evaluación especializada	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
 SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
 ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 46 -

Establecimiento Educacional	Escuela Básica León Humberto Valenzuela						Escuela Básica Las Américas		
	██████	██████	██████	██████	██████	██████	██████	██████	██████
RUT	██████	██████	██████	██████	██████	██████	██████	██████	██████
Certificado de nacimiento	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Certificado de matrícula	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Autorización de evaluación	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Anamnesis	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Informe a la familia	✓	✓	✓	✓	✓	✓	☐	⊖	✓
Formulario Único Síntesis de Evaluación de Ingreso	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Evaluación de Apoyos Especializados	✓	✗	✗	✗	✓	✓	✗	✗	✓
Determinación de Apoyos Especializados	✓	✓	✗	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Valoración de salud o informe médico	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Informes finales Psicopedagógicos y curricular	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Síntesis Reevaluación	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✗	✗	✓
Formulario Único específica o evaluación especializada	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
 SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
 ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 47 -

Establecimiento Educacional	Escuela Municipal Ramón Freire								Esc. Bás. Tomás Vargas y Arcaya
RUT	██████	██████	██████	██████	██████	██████	██████	██████	██████
Certificado de nacimiento	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Certificado de matrícula	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Autorización de evaluación	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Anamnesis	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Informe a la familia	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Formulario Único Síntesis de Evaluación de Ingreso	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Evaluación de Apoyos Especializados	✗	✗	✓	✓	✗	✓	✓	✓	✓
Determinación de Apoyos Especializados	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Valoración de salud o informe médico	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Informes finales Psicopedagógicos y curricular	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Síntesis Reevaluación	✗	✗	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✗
Formulario Único específica o evaluación especializada	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
 SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
 ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 48 -

Establecimiento Educacional	Liceo El Llano de Maipú			Liceo Reino de Dinamarca		Escuela Básica General San Martín		
	██████	██████	██████	██████	██████	██████	██████	██████
RUT	██████	██████	██████	██████	██████	██████	██████	██████
Certificado de nacimiento	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Certificado de matrícula	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Autorización de evaluación	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Anamnesis	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Informe a la familia	✓	✓	✓	⊖	⊖	✓	⊖	⊖
Formulario Único Síntesis de Evaluación de Ingreso	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Evaluación de Apoyos Especializados	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Determinación de Apoyos Especializados	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Valoración de salud o informe médico	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Informes finales Psicopedagógicos y curricular	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Síntesis Reevaluación	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Formulario Único específica o evaluación especializada	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
 SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
 ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 49 -

Establecimiento Educacional	Escuela Básica Municipal General Bernardo O'Higgins									
RUT										
Certificado de nacimiento	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Certificado de matrícula	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Autorización de evaluación	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Anamnesis	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Informe a la familia	✓	<input type="checkbox"/>	✓							
Formulario Único Síntesis de Evaluación de Ingreso	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Evaluación de Apoyos Especializados	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Determinación de Apoyos Especializados	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Valoración de salud o informe médico	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	<input type="checkbox"/>
Informes finales Psicopedagógicos y curricular	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Síntesis Reevaluación	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Formulario Único específica o evaluación especializada	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
 SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
 ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 50 -

Establecimiento Educacional	Escuela Básica Municipal Alcázar						
RUT	██████	██████	██████	██████	██████	██████	██████
Certificado de nacimiento	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Certificado de matrícula	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Autorización de evaluación	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Anamnesis	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Informe a la familia	✓	✓	⊖	⊖	⊖	☐	☐
Formulario Único Síntesis de Evaluación de Ingreso	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Evaluación de Apoyos Especializados	✗	✓	✓	✓	✗	✓	✓
Determinación de Apoyos Especializados	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Valoración de salud o informe médico	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Informes finales Psicopedagógicos y curricular	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Síntesis Reevaluación	✗	✓	✓	✓	✗	✓	✓
Formulario Único específica o evaluación especializada	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
 SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
 ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 51 -

Establecimiento Educacional	Escuela Básica Municipal Alcázar						
	██████	██████	██████	██████	██████	██████	██████
RUT	██████	██████	██████	██████	██████	██████	██████
Certificado de nacimiento	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Certificado de matrícula	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Autorización de evaluación	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Anamnesis	✓	✓	✓	✗	✓	✓	✓
Informe a la familia	<input type="checkbox"/>	⊖	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	⊖	⊖	⊖
Formulario Único Síntesis de Evaluación de Ingreso	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Evaluación de Apoyos Especializados	✓	✓	✓	✓	✗	✗	✗
Determinación de Apoyos Especializados	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Valoración de salud o informe médico	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Informes finales Psicopedagógicos y curricular	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Síntesis Reevaluación	✓	✓	✓	✓	✗	✗	✗
Formulario Único específica o evaluación especializada	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
 SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
 ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 52 -

Establecimiento Educacional	Esc. Bás. Germán Riesco Errázuriz		Esc. Bás. Vicente Reyes P.			Escuela Básica Municipal San Luis		
	████████	████████	████████	████████	████████	████████	████████	████████
RUT	████████	████████	████████	████████	████████	████████	████████	████████
Certificado de nacimiento	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Certificado de matrícula	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Autorización de evaluación	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Anamnesis	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Informe a la familia	✓	⊖	⊖	⊖	✓	✗	□	✗
Formulario Único Síntesis de Evaluación de Ingreso	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Evaluación de Apoyos Especializados	✓	✓	✓	✓	✓	✗	✓	✗
Determinación de Apoyos Especializados	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Valoración de salud o informe médico	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✗
Informes finales Psicopedagógicos y curricular	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Síntesis Reevaluación	✓	✓	✓	✓	✓	✗	✗	✓
Formulario Único específica o evaluación especializada	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 53 -

Establecimiento Educacional	Escuela Básica Municipal San Luis								
RUT	██████	██████	██████	██████	██████	██████	██████	██████	██████
Certificado de nacimiento	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Certificado de matrícula	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Autorización de evaluación	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Anamnesis	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Informe a la familia	✓	✓	⊖	✓	✓	⊖	□	⊖	✓
Formulario Único Síntesis de Evaluación de Ingreso	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Evaluación de Apoyos Especializados	✓	✓	✓	✓	✗	✗	✓	✓	✓
Determinación de Apoyos Especializados	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Valoración de salud o informe médico	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Informes finales Psicopedagógicos y curricular	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Síntesis Reevaluación	✓	✓	✓	✓	✗	✗	✗	✓	✗
Formulario Único específica o evaluación especializada	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
 SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
 ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 54 -

Establecimiento Educacional	Escuela Básica Reina de Suecia						
	██████	██████	██████	██████	██████	██████	██████
RUT	██████	██████	██████	██████	██████	██████	██████
Certificado de nacimiento	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Certificado de matrícula	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Autorización de evaluación	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Anamnesis	✓	✓	✓	✓	✓	✗	✓
Informe a la familia	✓	⊖	✓	□	⊖	□	✓
Formulario Único Síntesis de Evaluación de Ingreso	✓	✗	✓	✓	✓	✓	✓
Evaluación de Apoyos Especializados	✗	✗	✓	✓	✓	✗	✓
Determinación de Apoyos Especializados	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Valoración de salud o informe médico	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Informes finales Psicopedagógicos y curricular	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Síntesis Reevaluación	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Formulario Único específica o evaluación especializada	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓

Sigla:

- ✓ : Se encuentra la documentación en la carpeta del alumno con necesidad educativa especial.
- ✗ : No se encuentra la documentación en la carpeta del alumno con necesidad educativa especial.
- ⊖ : No existe evidencia de entrega del formulario a la familia.
- : Formularios incompletos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
 SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
 ÁREA DE AUDITORÍA 2
 - 55 -

Anexo 3.1

Resumen de las carpetas de antecedentes de los 109 alumnos regulares

Documentación	El documento se encuentra en la carpeta	%	El documento no se encuentra en la carpeta	%	Documentos incompletos	%	Falta evidencia de entrega a la familia	%
Certificado de nacimiento	109	100,0						
Certificado de matrícula	109	100,0						
Autorización de evaluación	109	100,0						
Anamnesis	106	97,2	3	2,8				
Informe a la familia	55	50,5	6	5,5	21	19,3	27	24,7
Síntesis Evaluación de Ingreso	108	99,1	1	0,9				
Evaluación de Apoyos Especializados	79	72,5	30	27,5				
Determinación de Apoyos Especializados	108	99,1	1	0,9				
Valoración de Salud o Informe Médico	104	95,4	3	2,8	2	1,8		
Informes Finales Psicopedagógicos y Curricular	109	100,0						
Síntesis de reevaluación	87	79,8	22	20,2				
Formulario Único específico o evaluación especializada	109	100,0						
Total	1.192		66		23		27	

Observación	Documento completo	Documento Incompleto	No se encuentra el documento	Falta de evidencia de entrega a la familia	Total
N° documentos	1.192	23	66	27	1.308
%	91,1	1,8	5,0	2,1	100



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

Anexo N° 4

Cumplimiento de las acciones establecidas en el programa de integración escolar

Indicadores Respecto de la ejecución del Programa de Integración Escolar.	Colegio Santiago Bueas y Avaria	Liceo Polivalente José Ignacio Zenteno	Escuela Básica Municipal General Bernardo O'Higgins	Escuela Básica Germán Riesco Errázuriz	Escuela Básica Tomás Vargas y Arcaya
1.- El programa de integración escolar es parte del proyecto educativo institucional del establecimiento.	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
2.- El programa de integración escolar es parte del Plan anual de desarrollo educativo municipal (PADEM).	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
3.- El diseño e implementación del PIE está articulado con el Plan de mejoramiento de la escuela.	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
4.- Los profesionales involucrados se coordinan, trabajan colaborativamente, evalúan las necesidades educativas especiales de los estudiantes y los resultados del PIE.	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 57 -

Indicadores Respecto de la ejecución del Programa de Integración Escolar.	Colegio Santiago Bueras y Avaria	Liceo Polivalente José Ignacio Zenteno	Escuela Básica Municipal General Bernardo O'Higgins	Escuela Básica Germán Riesco Errázuriz	Escuela Básica Tomás Vargas y Arcaya
5.- Los profesionales del PIE (docentes y no docentes) participaron de capacitaciones y/o perfeccionamientos.	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
6.- El establecimiento cuenta con medios y recursos materiales necesarios para el aprendizaje de los estudiantes que son parte del PIE.	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
7.- Los apoyos especializados para los alumnos con NEE se entregan principalmente en el aula regular.	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
8.- El profesor de educación especial/diferencial cuenta con tiempo para que planifique, evalúe y prepare material y otras actividades en colaboración con el profesor regular.	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 58 -

Indicadores Respecto de la ejecución del Programa de Integración Escolar.	Colegio Santiago Bueras y Avaria	Liceo Polivalente José Ignacio Zenteno	Escuela Básica Municipal General Bernardo O'Higgins	Escuela Básica Germán Riesco Errázuriz	Escuela Básica Tomás Vargas y Arcaya
9.- El profesor de aula, los profesionales de apoyo y el profesor de educación especial/diferencial realizan trabajo colaborativo.	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
10.- Los profesionales de apoyo a la educación, trabajan con los alumnos de forma individual, en grupos, con la familia, con otros profesionales y con el equipo directivo de la escuela.	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
11.- El cronograma de adquisición de recursos didácticos y ayudas técnicas para satisfacer las NEE de los estudiantes se cumplió según lo programado.	No	No	No	No	No
12.- La planificación establecida en el PIE fue cumplida en su totalidad.	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
13.- Se realizó evaluación y seguimiento de las acciones realizadas en el PIE.	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
 SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
 ÁREA DE AUDITORÍA 2

Resumen por establecimiento	Colegio Santiago Bueras y Avaria	Liceo Polivalente José Ignacio Zenteno	Escuela Básica Municipal General Bernardo O'Higgins	Escuela Básica Germán Riesco Errázuriz	Escuela Básica Tomás Vargas y Arcaya
Totales Sí	12	12	12	12	12
Totales No	1	1	1	1	1
Totales No Aplica	0	0	0	0	0

Totales de establecimientos	Suma de indicadores	%
Totales Sí	60	92,3%
Totales No	5	7,7%
Total	65	100.0%

Resumen por indicador	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13
Totales Sí	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	0	5	5
Totales No	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5	0	0
Totales No Aplica													



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

Anexo N° 5

Aportes adicionales del programa integración escolar no informados por la corporación

NOMBRE ESTABLECIMIENTO	RBD	Enero		Febrero		Marzo		Abril		Mayo		Junio		Julio	
		Adicional Especial Ley N° 19.410	No docente Ley N° 19.464	Adicional Especial Ley N° 19.410	No docente Ley N° 19.464	Adicional Especial Ley N° 19.410	No docente Ley N° 19.464	Adicional Especial Ley N° 19.410	No docente Ley N° 19.464	Adicional Especial Ley N° 19.410	No docente Ley N° 19.464	Adicional Especial Ley N° 19.410	No docente Ley N° 19.464	Adicional Especial Ley N° 19.410	No docente Ley N° 19.464
Colegio Santiago Bueras y Avaria	9863-9	50.215	16.103	50.215	16.103	50.215	16.103	45.819	14.836	44.293	14.349	70.434	22.580	92.397	25.564
Liceo Polivalente José Ignacio Zenteno	9864-7	69.223	21.862	69.223	21.862	69.223	21.862	47.361	15.181	44.727	14.365	50.379	16.143	40.793	13.116
Centro Educacional Técnico Profesional	9867-1	59.009	18.918	59.009	18.918	59.009	18.918	47.426	15.590	46.775	15.394	70.052	23.247	96.804	32.692
Escuela Básica General San Martín	9876-0	88.945	27.888	88.945	27.888	88.945	27.888	35.060	11.080	35.312	11.201	57.757	18.219	79.202	25.338
Escuela Bás. Munic. Gral. Bernardo O'Higgins	9877-9	52.779	16.577	52.779	16.577	52.779	16.577	45006	14.191	43.865	13.870	59.976	18.903	67.721	21.481
Escuela Básica Germán Riesco Errázuriz	9878-7	61.161	19.119	61.161	19.119	61.161	19.119	41.566	13.069	45.804	14.442	57.965	18235	55.120	17.455
Escuela Básica Vicente Reyes Palazuelos	9881-7	63.757	19.927	63.757	19.927	63.757	19.927	40.329	12.624	47.104	14.798	73.991	23.196	108.898	34.542
Escuela Municipal Ramón Freire	9883-3	109.357	34.639	109.357	34.639	109.357	34.639	93.644	30.008	94.051	30.168	144.597	46.080	204.883	65.442
Escuela Básica León Humberto Valenzuela	9884-1	104.548	32.882	104.548	32.882	104.548	32.882	86.884	27.319	66.015	21.035	130.304	41.372	245.530	78.581
Liceo El Llano de Maipú	9887-6	50.311	15.961	50.311	15.961	50.311	15.961	21.748	7.099	19.888	6.527	43.337	14.082	75.991	24.618
Liceo Reino de Dinamarca	9889-2	69.707	22.061	69.707	22.061	69.707	22.061	76.842	24.861	72.316	23.401	111.577	35.720	103.953	33.522





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 61 -

NOMBRE ESTABLECIMIENTO	RBD	Enero		Febrero		Marzo		Abril		Mayo		Junio		Julio	
		Adicional Especial Ley N° 19.410	No docente Ley N° 19.464	Adicional Especial Ley N° 19.410	No docente Ley N° 19.464	Adicional Especial Ley N° 19.410	No docente Ley N° 19.464	Adicional Especial Ley N° 19.410	No docente Ley N° 19.464	Adicional Especial Ley N° 19.410	No docente Ley N° 19.464	Adicional Especial Ley N° 19.410	No docente Ley N° 19.464	Adicional Especial Ley N° 19.410	No docente Ley N° 19.464
Escuela Básica Tomás Vargas y Arcaya	9890-6	75.738	23.909	75.738	23.909	75.738	23.909	51.508	16.286	51.075	16.168	66.165	20.945	74.457	23.650
Escuela Básica República de Guatemala	9891-4	87.598	27.235	87.598	27.235	87.598	27.235	29.987	9.389	29.094	9.141	60.818	18.944	81.981	25.947
Escuela Básica Las Américas	9892-2	65.557	20.716	65.557	20.716	65.557	20.716	50.414	16.064	48.757	15.580	85.756	27.404	168.246	54.059
Escuela Básica Reina de Suecia	9895-7	123.024	38.706	123.024	38.706	123.024	38.706	71.489	22.289	77.784	24.552	110.614	34.946	158.825	50.635
Liceo Alcalde Gonzalo Pérez Llona	9896-5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	591	213
Escuela Básica Municipal Alcázar	12255-6	95.672	29.778	95.672	29.778	95.672	29.778	53.991	16.926	51.786	16.337	94.354	29.709	97.589	30.944
Escuela Básica Municipal San Luis	24883-1	86.379	27.331	86.379	27.331	86.379	27.331	57.862	18.369	53.907	17.159	82.233	26.048	134.557	42.823
Escuela Básica Los Bosquinos	25042-2	109.259	34.528	109.259	34.528	109.259	34.528	59.879	19.005	60.740	19.364	97.292	30.977	115.181	36.753
Escuela Municipal San Sebastián	25186-0	171.186	54.089	171.186	54.089	171.186	54.089	129.501	41.037	131.248	41.745	208.547	66.290	222.800	71.025
Esc. Bás. Munic. Los Alerces de Maipú	25314-6	119.733	37.606	119.733	37.606	119.733	37.606	70.284	22.337	70.504	22.423	101.669	32.191	109.732	35.014
TOTALES		1.713.158	539.835	1.713.158	539.835	1.713.158	539.835	1.156.600	367.560	1.135.045	362.019	1.777.817	565.231	2.335.251	743.414



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 62 -

NOMBRE ESTABLECIMIENTO	RBD	Agosto		Septiembre		Octubre		Noviembre		Diciembre		TOTAL		TOTAL GENERAL Ley 19.410 más Ley 19.464
		Adicional Especial Ley N° 19.410	No docente Ley N° 19.464											
Colegio Santiago Bueras y Avaria	9863-9	138.042	44.223	122.189	38.211	53.327	16.922	0	0	135.856	43.292	853.002	268.286	1.121.288
Liceo Polivalente José Ignacio Zenteno	9864-7	95.007	30.348	91.480	29.240	58.259	18.504	0	0	112.957	35.931	748.632	238.414	987.046
Centro Educacional Técnico Profesional	9867-1	114.465	38.595	88.385	30.004	90.530	30.647	89.070	30.199	106.728	35.992	927.262	309.114	1.236.376
Escuela Básica General San Martín	9876-0	114.359	36.572	96.537	30.920	123.523	39.112	124.331	39.383	139.973	44.329	1.072.889	339.818	1.412.707
Escuela Bás. Munic. Gral. Bernardo O'Higgins	9877-9	156.018	49.489	143.955	45.663	156.646	49.422	151.080	47.687	176.576	55.725	1.159.180	366.162	1.525.342
Escuela Básica Germán Riesco Errázuriz	9878-7	108.058	34.262	94.193	29.824	110.145	34.823	106.590	33.684	130.938	41.330	933.862	294.481	1.228.343
Escuela Básica Vicente Reyes Palazuelos	9881-7	126.014	39.972	115.624	36.432	126.065	39.596	125.751	39.502	140.924	44.234	1.095.971	344.677	1.440.648
Escuela Municipal Ramón Freire	9883-3	278.485	88.747	249.145	79.155	247.344	78.434	245.677	77.896	252.738	80.301	2.138.635	680.148	2.818.783
Escuela Básica León Humberto Valenzuela	9884-1	271.079	86.638	183.287	58.702	210.176	67.274	206.037	65.942	247.126	79.071	1.960.082	624.580	2.584.662
Liceo El Llano de Maipú	9887-6	89.561	28.853	56.470	18.232	61.128	19.793	73.931	23.937	92.841	30.033	685.828	221.057	906.885
Liceo Reino de Dinamarca	9889-2	241.337	77.349	167.713	53.783	164.758	52.525	168.786	53.806	190.431	60.811	1.506.834	481.961	1.988.795



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 63 -

NOMBRE ESTABLECIMIENTO	RBD	Agosto		Septiembre		Octubre		Noviembre		Diciembre		TOTAL		TOTAL GENERAL
		Adicional Especial Ley N° 19.410	No docente Ley N° 19.464	Adicional Especial Ley N° 19.410	No docente Ley N° 19.464	Adicional Especial Ley N° 19.410	No docente Ley N° 19.464	Adicional Especial Ley N° 19.410	No docente Ley N° 19.464	Adicional Especial Ley N° 19.410	No docente Ley N° 19.464	Adicional Especial Ley N° 19.410	No docente Ley N° 19.464	Ley 19.410 más Ley 19.464
Escuela Básica Tomás Vargas y Arcaya	9890-6	93.408	29.658	74.313	23.585	84.402	26.661	89.833	28.396	106.871	33.800	919.246	290.876	1.210.122
Escuela Básica República de Guatemala	9891-4	151.824	48.117	77.984	24.448	185.996	58.120	187.301	58.531	199.700	62.408	1.267.479	396.750	1.664.229
Escuela Básica Las Américas	9892-2	194.016	62.309	144.180	46.279	168.310	53.670	170.294	54.309	182.688	58.245	1.409.332	450.067	1.859.399
Escuela Básica Reina de Suecia	9895-7	186.582	59.449	138.015	43.918	173.849	54.965	179.234	56.662	194.649	61.531	1.660.113	525.065	2.185.178
Liceo Alcalde Gonzalo Pérez Llona	9896-5	1.503	543	2.208	798	2.487	899	2.055	743	1.417	512	10.261	3.708	13.969
Escuela Básica Municipal Alcázar	12255-6	405.288	129.664	358.581	114.610	399.902	127.172	402.354	127.947	455.033	144.751	2.605.894	827.394	3.433.288
Escuela Básica Municipal San Luis	24883-1	285.825	91.107	250.505	79.873	267.576	85.031	268.607	85.372	314.823	100.017	1.975.032	627.792	2.602.824
Escuela Básica Los Bosquinos	25042-2	221.684	70.623	189.215	60.277	207.623	66.004	210.335	66.878	223.327	71.015	1.713.053	544.480	2.257.533
Escuela Municipal San Sebastián	25186-0	442.374	141.399	347.442	110.888	365.603	116.408	372.994	118.777	445.463	141.973	3.179.530	1.011.809	4.191.339
Esc. Bás. Munic. Los Alerces de Maipú	25314-6	226.855	72.270	191.221	60.765	232.574	73.582	239.997	75.933	253.737	80.272	1.855.772	587.605	2.443.377
TOTALES		3.941.784	1.260.187	3.182.642	1.015.607	3.490.223	1.109.564	3.414.257	1.085.584	4.104.796	1.305.573	29.677.889	9.434.244	39.112.133



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 64 -

Anexo N° 6

Liquidaciones de subvención de la página web www.comunidadescolar.cl.

NOMBRE ESTABLECIMIENTO	Enero		Febrero		Marzo		Abril		Mayo		Junio	
	Sub. ED \$	Sub. NEET \$										
Colegio Santiago Bueras y Avaria	875.970	485.526	875.970	485.526	875.970	485.526	1.128.024	215.852	1.091.662	208.794	1.532.488	453.879
Liceo Polivalente José Ignacio Zenteno	656.723	991.554	656.723	991.554	656.723	991.554	659.110	578.560	618.789	549.257	687.049	614.168
Centro Educacional Técnico Profesional	815.789	684.966	815.789	684.966	815.789	684.966	939.844	426.743	899.125	421.904	1.340.235	616.626
Escuela Básica General San Martín	341.128	1.673.599	341.128	1.673.599	341.128	1.673.599	0	810.789	38.083	786.263	260.604	1.091.328
Escuela Bás. Munic. Gral. Bernardo O'Higgins	852.568	425.600	852.568	425.600	852.568	425.600	712.147	425.482	692.080	418.185	786.267	675.142
Escuela Básica Germán Riesco Errázuriz	532.921	826.862	532.921	826.862	532.921	826.862	649.116	335.429	659.330	415.546	834.386	523.176
Escuela Básica Vicente Reyes Palazuelos	550.073	929.799	550.073	929.799	550.073	929.799	266.215	639.862	405.138	685.246	790.031	938.296
Escuela Municipal Ramón Freire	1.427.645	1.253.124	1.427.645	1.253.124	1.427.645	1.253.124	1.894.995	717.129	1.888.665	727.285	2.893.820	1.087.188
Escuela Básica León Humberto Valenzuela	1.408.334	1.094.490	1.408.334	1.094.490	1.408.334	1.094.490	1.533.670	642.902	1.064.298	605.145	2.512.054	867.041
Liceo El Llano de Maipú	588.816	623.648	588.816	623.648	588.816	623.648	422.985	158.364	427.569	116.677	775.572	387.029
Liceo Reino de Dinamarca	860.033	746.372	860.033	746.372	860.033	746.372	1.579.399	326.196	1.480.249	311.522	2.126.550	597.267
Escuela Básica Tomás Vargas y Arcaya	730.655	1.093.155	730.655	1.093.155	730.655	1.093.155	982.276	449.589	968.483	450.014	1.178.700	600.196
Escuela Básica República de Guatemala	93.461	1.719.569	93.461	1.719.569	93.461	1.719.569	290.239	385.118	279.456	375.180	397.747	925.357
Escuela Básica Las Américas	618.663	859.040	618.663	859.040	618.663	859.040	639.614	534.164	588.794	540.984	1.344.028	699.647
Escuela Básica Reina de Suecia	1.385.036	1.531.780	1.385.036	1.531.780	1.385.036	1.531.780	974.910	721.253	1.138.147	761.024	1.504.475	1.239.078
Liceo Alcalde Gonzalo Pérez Llona	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Escuela Básica Municipal Alcázar	327.836	1.696.473	327.836	1.696.473	327.836	1.696.473	278.751	894.437	232.702	887.453	673.712	1.410.126
Escuela Básica Municipal San Luis	1.193.046	1.024.083	1.193.046	1.024.083	1.193.046	1.024.083	920.309	572.141	797.013	570.143	1.070.191	986.614
Escuela Básica Los Bosquinos	515.864	1.851.506	515.864	1.851.506	515.864	1.851.506	663.065	714.183	673.419	723.886	1.113.002	1.128.813
Escuela Municipal San Sebastián	2.190.152	1.773.435	2.190.152	1.773.435	2.190.152	1.773.435	1.691.963	1.329.003	1.844.504	1.241.592	3.337.074	1.638.120
Esc. Bás. Munic. Los Alerces de Maipú	1.010.742	1.656.561	1.010.742	1.656.561	1.010.742	1.656.561	1.112.050	562.205	1.086.924	586.062	1.284.956	1.067.762
TOTALES	16.975.455	22.941.142	16.975.455	22.941.142	16.975.455	22.941.142	17.338.682	11.439.401	16.874.430	11.382.162	26.442.941	17.546.853

Sigla Subv. ED: Subvención Educación Especial

Subv. NEET: Subvención de necesidades educativas especiales de carácter transitorias



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 65 -

NOMBRE ESTABLECIMIENTO	Julio		Agosto		Septiembre		Octubre		Noviembre		Diciembre		Total Sub. ED y NEET \$
	Sub. ED \$	Sub. NEET \$											
Colegio Santiago Bueras y Avaria	2.061.717	504.497	2.118.047	1.630.591	1.778.045	1.526.732	609.077	778.987	0	0	1.733.023	1.842.775	23.298.678
Liceo Polivalente José Ignacio Zenteno	833.287	329.814	911.715	1.533.387	873.249	1.479.314	521.065	960.087	0	0	977.170	1.873.564	18.944.416
Centro Educacional Técnico Profesional	1.721.029	1.017.345	1.680.690	1.438.200	1.313.089	1.125.244	1.329.535	1.145.991	1.294.420	1.150.560	1.451.451	1.424.514	25.238.810
Escuela Básica General San Martín	1.174.321	958.867	691.267	2.109.492	466.438	1.886.211	510.239	2.388.240	491.750	2.425.588	597.512	2.701.703	25.432.876
Escuela Bás. Munic. Gral. Bernardo O'Higgins	1.349.881	492.969	1.227.259	2.642.075	1.177.147	2.441.797	1.104.374	2.739.394	1.093.531	2.626.563	1.189.434	3.151.133	28.779.364
Escuela Básica Germán Riesco Errázuriz	1.036.326	334.986	955.326	1.503.466	701.448	1.394.790	856.976	1.593.630	838.158	1.534.027	991.564	1.912.718	21.149.747
Escuela Básica Vicente Reyes Palazuelos	1.961.919	992.462	1.924.886	1.413.842	1.812.861	1.224.197	1.167.265	1.925.068	1.167.312	1.920.361	1.268.651	2.176.988	27.120.216
Escuela Municipal Ramón Freire	3.626.585	2.078.623	3.528.362	3.852.051	2.824.763	3.625.515	2.000.938	4.189.768	1.980.951	4.169.464	2.136.170	4.253.288	55.517.867
Escuela Básica León Humberto Valenzuela	3.682.228	3.048.005	3.613.561	3.781.825	1.901.650	3.159.207	1.809.923	3.918.126	1.740.075	3.867.986	2.097.272	4.629.434	51.982.874
Liceo El Llano de Maipú	1.108.470	946.553	1.015.225	1.308.854	650.834	832.879	733.529	881.371	900.341	1.058.447	1.074.390	1.384.755	17.821.236
Liceo Reino de Dinamarca	2.392.519	274.825	3.386.748	2.874.511	2.242.195	2.256.131	1.730.006	2.557.869	1.792.752	2.602.492	2.038.733	2.940.536	38.329.715
Escuela Básica Tomás Vargas y Arcaya	1.363.260	645.364	1.213.963	1.155.347	958.214	927.130	985.397	1.107.611	1.113.980	1.133.720	1.302.480	1.373.234	23.380.388
Escuela Básica República de Guatemala	1.499.686	594.246	1.449.983	2.093.305	723.561	1.022.949	1.094.568	3.214.246	1.119.100	3.222.944	1.167.686	3.455.781	28.750.242
Escuela Básica Las Américas	2.718.723	1.783.187	2.581.333	2.515.998	1.619.738	2.219.338	1.623.371	2.694.800	1.673.291	2.703.610	1.784.974	2.744.528	35.443.231
Escuela Básica Reina de Suecia	2.703.199	1.631.370	2.465.406	2.431.117	1.780.988	1.808.890	1.824.354	2.529.371	1.861.132	2.619.184	1.993.775	2.866.321	41.604.442
Liceo Alcalde Gonzalo Pérez Llona	0	15.048	0	0	0	56.272	0	0	0	52.359	0	36.106	159.785
Escuela Básica Municipal Alcázar	1.326.631	1.022.108	1.323.812	7.469.431	893.098	6.767.415	616.523	7.821.120	611.484	7.876.540	725.228	8.881.410	55.784.908
Escuela Básica Municipal San Luis	2.799.793	934.528	2.742.859	4.650.029	2.526.809	3.995.492	2.479.800	4.362.569	2.518.142	4.361.346	2.884.271	5.147.792	50.971.228
Escuela Básica Los Bosquinos	1.566.814	1.150.327	1.538.008	3.400.933	1.216.164	2.982.508	1.224.301	3.340.461	1.249.505	3.377.155	1.337.739	3.576.474	38.078.867
Escuela Municipal San Sebastián	4.183.134	1.330.737	4.019.198	6.060.921	2.388.596	5.318.191	2.181.636	5.851.290	2.208.570	5.984.104	2.615.112	7.165.936	72.280.442
Esc. Bás. Munic. Los Alerces de Maipú	2.113.408	650.879	2.106.276	3.104.816	1.817.007	2.511.366	1.769.816	3.393.731	1.819.104	3.508.080	1.937.423	3.697.163	42.130.937
TOTALES	41.222.930	20.736.740	40.493.924	56.970.191	29.665.894	48.561.568	26.172.693	57.393.730	25.473.598	56.194.530	31.304.058	67.236.153	722.200.269

Sigla Subv. ED: Subvención Educación Especial

Subv. NEET: Subvención de necesidades educativas especiales de carácter transitorias



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

Anexo N° 7

Rendiciones del año 2011 de los establecimientos educacionales adscritos al convenio programa integración escolar.

Establecimiento Educacional	Monto \$
Escuela Básica Los Bosquinos	70.649.551
Escuela Municipal San Sebastián	105.297.022
Escuela Básica Municipal Los Alerces de Maipú	74.401.273
Centro Educacional Técnico Profesional	40.362.407
Colegio Santiago Bueras y Avaria	34.218.003
Liceo Polivalente José Ignacio Zenteno	29.376.815
Escuela Municipal Ramón Freire	81.153.782
Escuela Básica República de Guatemala	47.060.237
Escuela Básica León Humberto Valenzuela	74.196.332
Escuela Básica Las Américas	56.462.495
Liceo El Llano de Maipú	41.635.884
Liceo Reino de Dinamarca	62.155.692
Escuela Básica General San Martín	43.289.746
Escuela Básica Reina de Suecia	82.727.626
Escuela Básica Municipal Gral. Bernardo O'Higgins	29.939.146
Escuela Básica Germán Riesco Errázuriz	30.914.946
Escuela Básica Vicente Reyes Palazuelos	39.274.537
Escuela Básica Tomás Vargas y Arcaya	50.986.023
Escuela Básica Municipal Alcázar	75.533.745
Escuela Básica Municipal San Luis	77.445.945
Liceo Alcalde Gonzalo Pérez Llona	0
Total	1.147.081.207



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 67 -

Anexo N° 8

Detalle de establecimientos educacionales fiscalizados en terreno.

N°	Establecimiento	RBD
1	Colegio Santiago Bueras y Avaria	9863-9
2	Liceo Polivalente José Ignacio Zenteno	9864-7
3	Escuela Básica Municipal General Bernardo O'Higgins	9877-9
4	Escuela Básica Germán Riesco Errázuriz	9878-7
5	Escuela Básica Tomás Vargas y Arcaya	9890-6





www.contraloria.cl